

CÓMO APLICAR LA SOSTENIBILIDAD PARA EXPORTAR CACAO Y SUS DERIVADOS A LA UNIÓN EUROPEA

Cómo aplicar la sostenibilidad para exportar cacao y sus derivados a la UE

Autoría

Adrián Dorgambide González, David Parejo Sánchez, Reyes Farfán López y Santiago Macías Zabala, expertos de Track Global Solutions.



Con el apoyo de



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

Coordinación

Rosa Oliva, técnica especialista de AL-INVEST Verde.



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



iila
Organizzazione Internazionale Italo-Istino americana

Diseño: Subdirección de Calidad y Sostenibilidad de ProColombia

procolombiasostenible@procolombia.co

Abril 2024

Esta guía se ha realizado en el marco del proyecto “Colombia Exporta Sostenible”, una colaboración entre ProColombia y el programa AL-INVEST Verde, financiado por la Unión Europea, cuyo Componente 2 está implementado por FIIAPP e IILA.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?	3
¿QUÉ ENCONTRARÁS EN ESTA GUÍA?	3
ESTRUCTURA DE LA GUÍA.	4

GUÍA PRÁCTICA PACTO VERDE EUROPEO SECTOR DE CACAO

1. ENTENDER EL CONTEXTO

1.1. PACTO VERDE EUROPEO.	5
1.1.1. Iniciativas del Pacto Verde Europeo.	6
1.1.2. Ley Europea por el Clima	6
1.1.3. Plan de Acción para la Economía Circular: Envases sostenibles	7
1.1.4. Estrategia «De la Granja a la Mesa».	8
1.1.5. Estrategia europea sobre Biodiversidad para 2030.	10
1.1.6. Estrategia forestal e importaciones libres de deforestación.	12
1.2. TENDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO.	12

2. CÓMO PREPARARSE ANTE LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA UE

2.1 NUEVO REGLAMENTO EUROPEO SOBRE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE LOS BOSQUES (RDUE): NORMATIVA Y RECOMENDACIONES	14
2.2. SEGURIDAD, HIGIENE ALIMENTARIA Y ETIQUETADO: NORMATIVA Y RECOMENDACIONES.....	34
2.2.1 Calidad e higiene alimentaria.....	34
2.2.2 Límites Máximos de Residuos y contaminantes que afectan el cacao y sus derivados.....	36
2.2.3 Etiquetado.	40
2.3. DILIGENCIA DEBIDA Y DERECHOS HUMANOS: NORMATIVA Y RECOMENDACIONES.	42
2.4. CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD	47

4. GUÍA DE RECURSOS

4.1 PACTO VERDE EUROPEO.....	53
4.2. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LA UE	54
4.3. GUÍAS PRÁCTICAS Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS	56
4.4. RECURSOS DE APOYO	57



PRÓLOGO

En la actualidad, a nivel global, nos enfrentamos a una situación caracterizada por el impacto del cambio climático y la degradación progresiva del medio ambiente, fenómenos que suponen un motivo de preocupación para la sociedad y que han contribuido a un aumento considerable de la conciencia ciudadana sobre estos acontecimientos.

En este sentido, la Unión Europea, con el propósito de reducir el impacto de la actividad empresarial en el medio ambiente, ha definido un plan que incluye una serie de iniciativas y nuevas regulaciones para contribuir al desarrollo de una economía más eficiente en lo que al empleo de recursos respecta, que sea competitiva y, a su vez, permita la reducción de la emisión de gases de efecto invernaderos hasta alcanzar la neutralidad climática en 2050.

Con esta finalidad, el 11 de diciembre de 2019, la Comisión Europea lanzó el Pacto Verde Europeo, “una hoja de ruta para que la UE sea sostenible en materia de medio ambiente y que facilite una transición justa e integradora para todos”.

A través de esta iniciativa se aplica un enfoque global comprendido por una serie de acciones y políticas europeas que, de forma conjunta, estén orientadas y favorezcan al cumplimiento de los propósitos mencionados anteriormente.

Para las empresas agroindustriales colombianas el mercado de la UE es clave.

En este sentido, la presente Guía pretende actualizar el estado, y profundizar en el conocimiento, sobre los diferentes programas, iniciativas y alcances que proponen las instituciones europeas, así como las tendencias del sector privado en cuanto a requerimientos de sostenibilidad, analizar los avances y, asimismo, desplegar un conjunto de recomendaciones que faciliten la progresiva implementación de este modelo por parte de las empresas del sector del cacao y sus derivados.



PRESENTACIÓN

¿PARA QUÉ ES ESTA GUÍA?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promueve el desarrollo económico y el crecimiento empresarial a través del fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad de las empresas en el mercado local e internacional, por su parte ProColombia, como agencia de promoción de las exportaciones no minero energéticas, el turismo internacional y la inversión extranjera directa, ha implementado un **Modelo de Sostenibilidad** que “brinda un marco de actuación frente a sus responsabilidades como organización con respecto a los aspectos económicos, sociales y ambientales, siendo una herramienta estratégica para lograr los objetivos misionales y a la vez permite mantener la coherencia entre lo que promueve y lo que aplica”.

Por lo anterior, en el marco de sus objetivos misionales, de promoción de la sostenibilidad en el sector empresarial como herramienta de competitividad se han desarrollado un conjunto de guías prácticas sobre los requisitos de sostenibilidad de la Unión Europea para 7 subsectores agroindustriales (Café y sus derivados, Cacao y sus derivados, Frutas frescas, Flores frescas, Aceite de palma, Azúcar de caña y Sacha Inchi).

La idea surgió de la necesidad de contar con un documento práctico acercando a las empresas colombianas a los requerimientos de la UE e indicándoles cómo prepararse para los mismos, atendiendo a las particularidades de dichos subsectores, en este caso cacao y sus derivados.

¿QUÉ ENCONTRARÁS EN ESTA GUÍA?

Esta Guía Práctica, que esperamos sea de utilidad, ofrece un conjunto de información y propuestas, para empresas y profesionales del subsector del cacao y sus derivados, con el fin de que puedan emprender su camino hacia una práctica más sostenible y prepararse ante los nuevos retos que se plantean para poder comercializar los productos en el mercado de la Unión Europea.

La información recogida en esta guía se ha desarrollado a través de un ejercicio de síntesis de estudios previos llevados a cabo. Por un lado, del estudio y análisis de los requisitos de sostenibilidad para la exportación a la UE de los productos agroindustriales colombianos priorizados y, por otro, del estudio de caracterización y análisis de las necesidades y oportunidades para exportar a la UE de los productos y sectores agroindustriales colombianos priorizados, entre los que se encuentra la industria del cacao y sus derivados. El estudio de caracterización se ha realizado a través de fuentes secundarias y primarias con la aplicación de encuestas y desarrollo de entrevistas y visitas en terreno.



ESTRUCTURA DE LA GUÍA.

Esta guía se estructura en 4 capítulos:

En el **capítulo 1, “Entender el contexto”**, se ofrece información básica sobre el Pacto Verde Europeo y sobre las tendencias en sostenibilidad en el sector privado de la Unión Europea.

En el **capítulo 2, “Cómo prepararse ante los requisitos de la Unión Europea”** se presentan las principales normativas y tendencias del mercado privado, introduciéndose en primer lugar la regulación correspondiente y, posteriormente, una sección con recomendaciones a seguir para facilitar la adaptación de la empresa a estos nuevos requerimientos. Concretamente, en este apartado se tratan las siguientes temáticas:

- Normativas de seguridad e higiene alimentaria.
- Derechos Humanos: Directiva de Diligencia Debida.
- Certificaciones de sostenibilidad.

En el **capítulo 3, “Guía de recursos”**, se proporcionan, de forma complementaria, enlaces de acceso a la información recogida en la guía, así como información sobre las principales entidades a las que su empresa puede dirigirse para solicitar apoyo.



GUÍA PRÁCTICA PACTO VERDE EUROPEO

SECTOR DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS.

1. ENTENDER EL CONTEXTO.

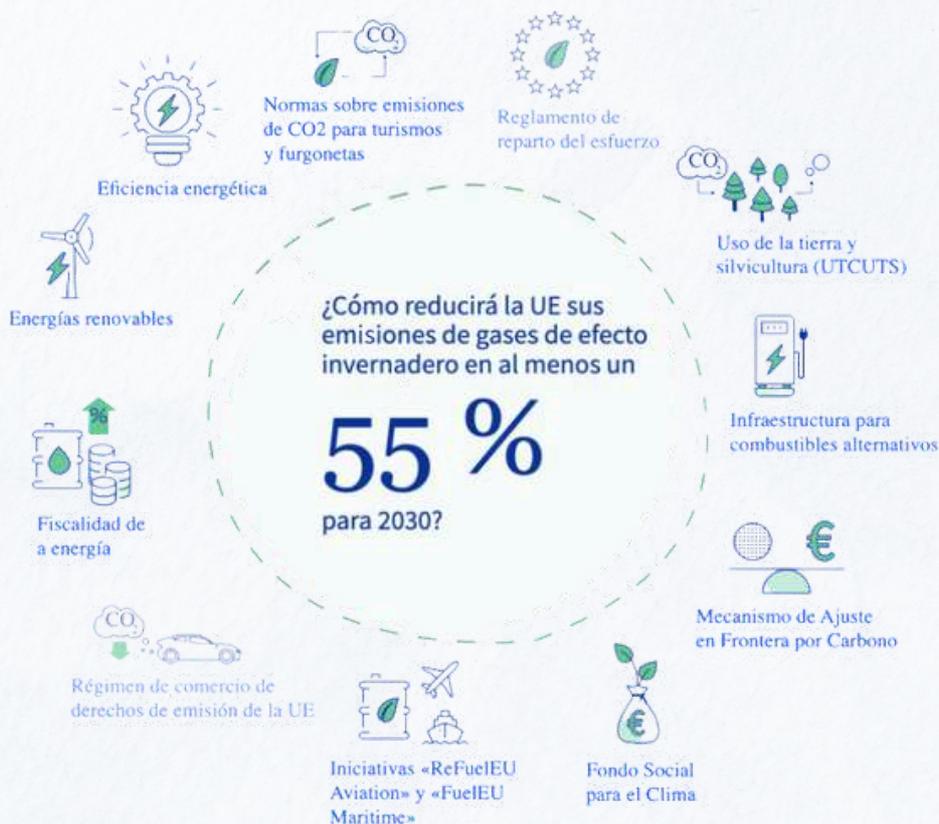
1.1. PACTO VERDE EUROPEO

La Unión Europea ha realizado esfuerzos importantes por abordar el cambio climático y la degradación ambiental a nivel global, estableciendo metas ambiciosas para lograr una economía eficiente en el uso de recursos, competitiva y con cero emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

Con estos propósitos, el 11 de diciembre de 2019, la Comisión Europea presentó el **Pacto Verde Europeo**, que establece una **hoja de ruta integral** para que la Unión Europea sea sostenible en materia de medio ambiente y se impulse una transición justa e integradora para todos, fomentando la colaboración entre los sectores público y privado.

El Pacto Verde Europeo cuenta con un paquete de medidas denominado **Objetivo 55**. Este conjunto de propuestas tiene como propósito adaptar la legislación de la Unión Europea a los objetivos climáticos acordados por el Consejo y el Parlamento Europeo, en particular, en lo relativo a la meta de **reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para el año 2030 y favorecer la transición a una economía más sostenible y respetuosa con el medioambiente.**

Ilustración 1: Paquete de medidas "Objetivo 55".



Fuente: [Europa.eu](https://european-council.europa.eu/media/e300042/1648474/1648474_en.pdf)

El paquete de medidas busca garantizar que la legislación y las políticas de la UE se ajusten a los objetivos. Además, también buscan promover la adopción de energías renovables, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y abordar cuestiones relacionadas con la producción y el consumo sostenible de alimentos a través de la "Estrategia «De la Granja a la Mesa»".

1.1.1. Iniciativas del Pacto Verde Europeo.

Las iniciativas que incluye el Pacto Verde que afectan o pueden afectar al sector agroindustrial colombiano son:

- **Ley Europea del Clima.**
- **Plan de Acción para la Economía Circular.**
- **Estrategia «De la Granja a la Mesa».**
- **Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030.**
- **Estrategia forestal y Reglamento de Deforestación.**

Es importante señalar que muchos de los planes o estrategias que incluye el Pacto Verde se encuentran en una fase inicial de propuesta y evaluación, por lo que aún no se dispone de información suficiente sobre qué efectos tendrán sobre el sector agroindustrial o cómo se llevarán a cabo para lograr los objetivos propuestos por el Pacto Verde Europeo.

1.1.2. Ley Europea por el Clima

La **Ley Europea del Clima** brinda un marco para avanzar en los esfuerzos de adaptación a los impactos del cambio climático. Los **objetivos del PVE** en cuanto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero son:

- Al menos un 55% para 2030.
- La neutralidad climática con cero emisiones para 2050.

Para ello, se requiere una inversión significativa en tecnologías ecológicas y la protección del medio ambiente natural. **Colombia, por su parte, tiene el compromiso de la reducción de sus emisiones de gases efecto invernadero (GEI) proyectadas a 2030, en, al menos un 51%.**

Esta iniciativa puede afectar a las empresas agroindustriales colombianas que exportan alimentos a la UE, ya que es muy probable que éstas deban llevar a cabo inversiones para mejorar los procesos de producción y garantizar una mayor sostenibilidad.

La reducción de los **gases de efecto invernadero** es uno de los objetivos principales del Pacto Verde Europeo y, por tanto, las empresas europeas comenzarán a prestar una mayor atención a sus proveedores que midan la **huella de carbono** en su cadena de valor y que además implementen acciones de reducción o compensación e incluso tengan planes de descarbonización.

Algunas de las acciones de reducción de gases efecto invernadero ya se están evidenciando en el transporte de mercancías, por ejemplo: muchos supermercados europeos han comenzado a exigir a importadores de ciertos bienes y servicios, que se priorice el transporte por carretera o se utilicen otros medios alternativos menos contaminantes.

Más información: **Guía de Neutralidad de ICONTEC**



1.1.3. Plan de Acción para la Economía Circular: Envases sostenibles

La **economía circular** es un enfoque económico que **busca optimizar el uso de los recursos naturales y minimizar el desperdicio**, a diferencia del modelo lineal tradicional de "tomar, hacer, usar y desechar", cuya aplicación actualmente ha sido reevaluada.

En la economía circular, los productos, materiales y recursos se diseñan, producen y consumen con la idea de mantener su valor y utilidad durante el mayor tiempo posible. Esto implica prácticas como la **reutilización, - reciclaje, - reparación y - reducción de residuos**.

La importancia de la economía circular radica en su **capacidad para mitigar la presión sobre los recursos naturales**, reducir la generación de residuos, disminuir la contaminación y fomentar la prolongación de la vida útil de los productos. Este enfoque promueve un sistema más eficiente y equitativo en la gestión de los recursos del planeta.

El **Plan de Acción para la Economía Circular** de la Unión Europea es un "conjunto de medidas y estrategias destinadas a impulsar el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales, incluyendo el uso de materiales, la producción, el consumo y la gestión de residuos.

Para ello, **en el Plan, se incluyen medidas como:**

- el fomento del reciclaje y reutilización de materiales.
- la mejora de la durabilidad de los productos.
- la eliminación de sustancias peligrosas.
- la promoción de la innovación en la producción sostenible.
- el fortalecimiento de las políticas de compras públicas sostenibles.
- el aumento de la transparencia y la trazabilidad de los productos.
- y la promoción de la economía circular en la Unión Europea, entre otras.

Nueva propuesta de Reglamento de los envases y residuos de envases de la UE.

La propuesta de **Reglamento relativo a los envases y residuos de envases** se publicó el 30 de noviembre de 2022 y, después de un periodo de consulta pública, **se prevé su aprobación a finales de 2024**. Los objetivos son **principalmente enfocados a 2030 y 2040**.

La nueva ley afectará a los 27 países de la Unión Europea. Cada país tendrá que hacer sus propias leyes y reglas para cumplir con esta nueva ley. Algunos de los objetivos importantes son:

- **Hacer envases más pequeños y reutilizables** para reducir el desperdicio.
- Asegurarse de que todos los **envases puedan ser reciclados a partir de 2030**.
- **Usar más materiales reciclados** en envases de alimentos.
- Hacer **etiquetas especiales** en ciertos productos para que se puedan compostar en plantas de basura orgánica.
- **Etiquetado en los envases que especifique cómo usarlos de manera sostenible**.

En resumen, esta nueva reglamentación tiene como propósito generar envases que disminuyan el impacto al medio ambiente y reducir la basura que generamos.



1.1.4. Estrategia «De la Granja a la Mesa».

La Estrategia «De la Granja a la Mesa» es un elemento esencial del Pacto Verde Europeo, una iniciativa que busca transformar el sistema agroalimentario de la Unión Europea (UE) hacia prácticas más sostenibles, saludables y justas.

Desafíos actuales de la producción de alimentos:

- Contaminación ambiental.
- Pérdida de biodiversidad y cambio climático.
- Consumo excesivo de recursos naturales.
- Desperdicio de alimentos.
- Alimentación de baja calidad y enfermedades.

Áreas clave de actuación:

Para atender estos desafíos, la estrategia «De la Granja a la Mesa» abarca toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta la distribución y consumo de alimentos. Se centra en las siguientes áreas clave:

1. Sostenibilidad medioambiental.
2. Salud y bienestar.
3. Seguridad alimentaria.
4. Cambio climático y reducción de emisiones.
5. Economía circular y reducción del desperdicio de alimentos.
6. Transparencia y trazabilidad.
7. Innovación y tecnología.

Metas clave para 2030:

- **Plaguicidas:** reducción en un 50% del uso y el riesgo de los plaguicidas químicos y el uso de plaguicidas más peligrosos.
- **Nutrientes:** reducción de la pérdida de nutrientes en, al menos, un 50% mientras se garantiza que no haya pérdida de fertilidad en el suelo y reducción del uso de fertilizantes en, al menos, un 20%.
- **Antimicrobianos:** reducción en un 50% de las ventas de antimicrobianos para animales de granja y en acuicultura.
- **Agricultura ecológica:** lograr que, al menos, el 25% de la tierra cultivable se dedique a la agricultura ecológica.

Iniciativas propuestas y enmarcadas dentro de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» para el cumplimiento de las metas establecidas:

Con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos, la Unión Europea ha propuesto las siguientes iniciativas:

- Propuesta de revisión de la **Directiva 2009/128/UE** sobre el **uso sostenible de plaguicidas** para la reducción de forma significativa de su uso y dependencia, así como mejorar la gestión integrada de plagas.
- Nuevo **Reglamento (UE) 2021/2115** sobre el **uso sostenible de productos fitosanitarios**, presentado en junio de 2022, y que establece normas para usar de forma sostenible, en menor medida y riesgo, este tipo de productos, creándose una clasificación de las sustancias activas clasificadas según su riesgo. Es importante considerar que cada Estado Miembro, una vez se apruebe este nuevo Reglamento, deberá de crear su propio plan de acción y, por tanto, tendrá su propia estrategia para cumplir con los objetivos propuestos, entre los que se encuentra el ya mencionado anteriormente, reducción del 50% en el uso y riesgo de pesticidas químicos y plaguicidas más peligrosos a 2030.
- Revisión de los **límites máximos de residuos (plaguicidas)** en alimentos y piensos. En la actualidad los límites máximos de residuos se encuentran regulados en el **Reglamento (CE) 396/2005** y **1107/2009**. La Estrategia «De la Granja a la Mesa» no propone la creación de un nuevo reglamento, sino la revisión de los reglamentos existentes. De este modo, para los próximos años 2024 y 2025, el **Reglamento (UE) 2022/741** ha creado un programa plurianual de control para garantizar su cumplimiento. En este sentido, se realizarán controles en la Unión Europea a determinados productos (recogidos en el Anexo del Reglamento) para modificar o ampliar las sustancias incluidas en el Reglamento. En el caso de que no se fije un límite máximo de residuo, se entenderá que su nivel es de 0,01 mg/kg.
- Es importante resaltar que los productores y empresas colombianas podrán seguir empleando productos fitosanitarios que estén autorizados en Colombia, aunque no estén aprobados en la Unión Europea, y que estos productos se podrán exportar a la Unión Europea siempre que cumplan con una evaluación de riesgo que demuestre que no representan una amenaza para la salud o la seguridad del consumidor.
- Propuesta sobre un **etiquetado nutricional** obligatorio armonizado en la parte frontal de los envases para que los ciudadanos puedan optar por alimentos saludables con conocimiento de causa, siguiendo el informe de la Comisión Europea sobre el uso de etiquetado frontal en envases nutricionales, derivado del **Reglamento UE 1169/2011**. También se propone exigir la indicación del origen de ciertos productos con el fin de proporcionar más transparencia en la cadena alimentaria y ayudar a los consumidores a tomar decisiones informadas sobre sus compras.
- Establecimiento de **perfiles nutricionales** para restringir la promoción de alimentos con alto contenido en sal, azúcares o grasas, que sigue el documento de trabajo de la Comisión que evalúa el **Reglamento UE 1924/2006** sobre nutrición y declaraciones nutricionales. Este documento de trabajo incluye una síntesis de los resultados de una consulta pública realizada en 2020 sobre el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos y propone medidas para mejorar el sistema de etiquetado nutricional en la Unión Europea.

Esta estrategia actúa en consonancia con la **Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030**, ya que un sistema agroalimentario sostenible contribuye a la protección de la naturaleza y la biodiversidad. Además, la **Política Agrícola Común (PAC)** para el periodo 2023-2027 también está estrechamente relacionada con la Estrategia «De la Granja a la Mesa», puesto que pretende la modernización de la agricultura mediante el desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles. La transición al nuevo sistema alimentario estará respaldada por la reforma de la política agraria común (PAC).

Papel de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» en la economía circular:

Su objetivo será reducir el impacto medioambiental del sector de la transformación alimentaria y del sector minorista, tomando medidas en áreas claves como las que se muestran a continuación:

- Transporte.
- Almacenamiento.
- Envasado.
- Residuos alimentarios.

La **Estrategia «De la Granja a la Mesa»** tendrá un impacto directo en las empresas agroindustriales colombianas, ya que no se autorizarán en los mercados de la Unión Europea alimentos importados que no cumplan con las normas medioambientales pertinentes. Los empresarios y empresarias colombianos deberán enfocarse en los siguientes aspectos:

1. **Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo:** Las empresas deben enfocarse en **prácticas sostenibles** en toda la cadena alimentaria, desde la producción hasta la distribución y consumo. Deben considerar la **reducción del uso de plaguicidas químicos**, la disminución de la pérdida de nutrientes y la adaptación a regulaciones específicas, como las propuestas en la revisión de la Directiva 2009/128/UE y el nuevo Reglamento (UE) 2021/2115 sobre productos fitosanitarios.
2. **Etiquetado y Perfiles Nutricionales:** Las empresas deben prepararse para posibles cambios en **requisitos de etiquetado**, especialmente en la parte frontal de los envases, como propone la Estrategia. Además, es esencial considerar la posible restricción de la promoción de alimentos altos en sal, azúcares o grasas basado en perfiles nutricionales.
3. **Economía Circular y Medidas Ambientales:** La Estrategia «De la Granja a la Mesa» busca reducir además el impacto medioambiental en áreas como el transporte, almacenamiento y envasado, por lo que las empresas colombianas deben incorporar **prácticas sostenibles en estos tres aspectos, teniendo en cuenta transportes alternativos para reducir la huella de carbono o aplicando la economía circular** como el empleo de envases reciclables y reutilizables.

1.1.5. Estrategia europea sobre Biodiversidad para 2030.

La **Estrategia europea sobre biodiversidad para 2030** forma parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible que la Asamblea General de la ONU** adoptó en 2015. Tiene por objeto la recuperación de la biodiversidad en Europa en este futuro tan cercano, así como desarrollar resiliencia ante amenazas futuras como:

- Los impactos del cambio climático.
- Incendios forestales.
- Inseguridad alimentaria.

Está relacionada con la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y con otras iniciativas del Pacto Verde Europeo para alcanzar los siguientes objetivos:



- Reducción en un 50% del uso y el riesgo de los plaguicidas químicos y el uso de plaguicidas más peligrosos.
- Reducción de la pérdida de nutrientes en, al menos, un 50% mientras se garantice que no haya pérdida de fertilidad en el suelo y reducción del uso de fertilizantes en, al menos, un 20%.
- Lograr que, al menos, el 25% de la tierra cultivable se dedique a la producción orgánica.
- Garantizar que los productos importados en la Unión Europea no provienen de áreas deforestadas.

Iniciativas enmarcadas dentro de la Estrategia de biodiversidad para 2030 para el cumplimiento de las metas establecidas:

- Plan de acción sobre agricultura ecológica: El **Reglamento 2018/848** establece las normas de la Unión Europea en relación con la producción orgánica y el etiquetado de productos orgánicos. Este Reglamento ha sido modificado para poder alinear estas normas con terceros países. Es interesante revisar el nuevo Reglamento sobre el reconocimiento de equivalencia y exportación de productos orgánicos de terceros países para comprender cómo serán los sistemas posibles para importar productos orgánicos en la UE.
- **Reglamento (UE) 2023/1115** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el **Reglamento (UE) n.º. 995/2010**. Se recoge en el siguiente apartado debido a su relevancia.

La **Estrategia europea sobre Biodiversidad** está relacionada con la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y con la **Estrategia forestal e importaciones libres de deforestación**. Los empresarios y empresarias colombianas deben de tener en consideración las siguientes cuestiones:

1. **Normativas sobre Agricultura Ecológica:** Las empresas colombianas deben revisar el Reglamento 2018/848 y sus modificaciones para comprender las normas de la Unión Europea sobre **producción y etiquetado de productos orgánicos**. Algunos de los principios de producción ecológica que se recogen en este reglamento se muestran a continuación:

- a. Respeto a los sistemas y ciclos naturales.
- b. Mantenimiento y mejora del estado del suelo, agua y aire, la fitosanidad, salud animal y equilibrio de estos.
- c. Preservar los elementos del paisaje natural.
- d. Emplear de energía y recursos naturales con responsabilidad.
- e. Asegurar la integridad de la producción ecológica en toda la cadena de valor.

Podrá encontrar información más detallada sobre el Reglamento 2018/848 **aquí**.

2. **Deforestación y degradación forestal:** Las empresas colombianas deben implementar estrategias para evitar la deforestación, especialmente en la producción de **café, cacao y aceite de palma**, debido a las restricciones y regulaciones en la Unión Europea relacionadas con la **deforestación y la degradación forestal**. En el apartado 2.1 se ofrece más información al respecto.

1.1.6. Estrategia forestal e importaciones libres de deforestación.

El consumo de determinados productos en la Unión Europea contribuye a la deforestación y a la degradación forestal en todo el planeta. Para erradicar esta situación, la Unión Europea impedirá la circulación y comercialización en el mercado europeo de materias primas o productos que provengan de zonas que hayan sido deforestadas para su cultivo.

Con este objetivo, el día 29 de junio de 2023 entro en rigor un nuevo reglamento que busca reducir al mínimo la contribución de la Unión Europea a la deforestación y degradación mundial de los bosques, garantizando a los ciudadanos de la Unión Europea que los productos que compran, utilizan y consumen no contribuyen a ello. En el apartado 2.1 se tratará este asunto con mayor profundidad.

1.2. TENDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO.

Además de los requerimientos legales derivados de la normativa europea y de las legislaciones nacionales de los países miembros, debemos tener en cuenta las exigencias del sector privado. Actualmente, la mayoría de los importadores y distribuidores de alimentos europeos, en su política de compromiso con la sostenibilidad, solicitan a sus proveedores una serie de requisitos. Estos pueden resumirse, entre otras, en las siguientes acciones:

- **CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE:**

Las empresas del sector agroindustrial europeo se enfocan cada vez más en establecer cadenas de suministro sostenibles. A través de la **trazabilidad y el seguimiento de la procedencia de los productos**, se garantiza que no estén vinculados a prácticas agrícolas asociadas a impactos negativos al medio ambiente en especial la deforestación o con la violación a los derechos humanos como la explotación laboral.

- **REDUCCIÓN DE PESTICIDAS Y AGROQUÍMICOS:**

En línea con el enfoque ambiental, el sector agroindustrial europeo está priorizando la **reducción del uso de pesticidas y agroquímicos, que pueden ser dañinos tanto para el medioambiente como para la salud humana**. Se promueven prácticas agrícolas más naturales o para preservar la salud del suelo y la biodiversidad.

- **ELIMINACIÓN DEL PLÁSTICO EN LOS ENVASES:**

Muchos consumidores europeos demandan la retirada del uso de plástico en los embalajes de los productos alimenticios.

En consecuencia, **las empresas están adoptando medidas para reducir el uso de plástico en los embalajes de sus productos**. Por lo tanto, las empresas buscan alternativas más amigables con el planeta, como envases biodegradables, compostables o reciclables. Asimismo, se promueve la optimización de los envases para minimizar el material utilizado y se fomenta la reutilización de aquellos que sean aptos para ello.

- **LOGÍSTICA SOSTENIBLE:**

Los productos que se transportan por aire pueden llegar a emitir 50 veces más CO2 por tonelada-kilometro que los transportados por barco, de acuerdo con el estudio realizado por la empresa: *Our World in Data*. Por esta razón, muchas de las grandes cadenas de supermercados en Europa se están planteando fuertes metas de **reducción de las emisiones de co2** en los próximos años y el transporte juega un papel fundamental, por lo que muchas de estas compañías han adoptado acciones para eliminar o reducir las importaciones por vía aérea utilizando otros medios alternativos como el marítimo o la comercialización con países más cercanos.

- **CERTIFICACIONES**

Los importadores y distribuidores europeos solicitan y exigen a sus proveedores, cada vez en mayor medida, certificaciones de sostenibilidad, calidad e higiene alimentaria. Si bien estos sellos no son obligatorios por ley, esta tendencia viene en aumento desde hace años, tanto en número de empresas que solicitan estos sellos, como en la cantidad de sellos y tipología de estos exigidos.



2. CÓMO PREPARARSE ANTE LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA UE

2.1. NUEVO REGLAMENTO EUROPEO SOBRE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE LOS BOSQUES (RDUE): NORMATIVA Y RECOMENDACIONES.

En este apartado se presenta información sobre el nuevo Reglamento de Deforestación aprobado por la Unión Europea, además de una serie de recomendaciones para que las empresas colombianas puedan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos demandados por el mercado europeo y, de este modo, puedan seguir comercializando sus productos en dicho mercado.

Algunos conceptos basados en definiciones de la Unión Europea para facilitar la comprensión del Reglamento de Deforestación:

- **Deforestación:** la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no.
- **Bosque:** tierras de extensión superior a 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una fracción de cabida cubierta superior al 10 %, o con árboles capaces de alcanzar esa altura in situ; queda excluida la tierra destinada a un uso predominantemente agrario o urbano.

La definición de Bosque en Colombia es diferente a la de la Unión Europea. De acuerdo con IDEAM, bosque es la "Tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima del dosel de 30%, una altura mínima del dosel (in situ) de 5 m al momento de su identificación, y un área mínima de 1,0 ha"

- **Libre de deforestación:** Los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, producidas en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020. En el caso de los productos pertinentes que contengan madera o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020.
- **Geolocalización:** la ubicación geográfica de una parcela de terreno determinada mediante las coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud o longitud y usando al menos seis dígitos decimales.
- **Debida diligencia:** es un proceso continuo de gestión que permite a las empresas identificar, prevenir, mitigar y/o responder sobre las consecuencias negativas de algún asunto relacionado con las operaciones de la empresa.
- **Legislación pertinente del país de producción:** las leyes aplicables en el país de producción relativas al estatuto jurídico de la zona de producción.

- **Operador:** toda persona física o jurídica que, en el transcurso de una actividad comercial, introduce los productos pertinentes en el mercado o los exporta.
- **Parcela de terreno:** terreno dentro de una única propiedad inmobiliaria, tal como esté reconocido en el Derecho del país de producción, que disfruta de condiciones suficientemente homogéneas para permitir una evaluación del nivel de riesgo de deforestación y degradación forestal en conjunto asociado a las materias primas pertinentes producidas en ese terreno. .
- **Micro y pequeñas y medianas empresas o PYMES:** las micro y pequeñas y medianas empresas tal como se definen en el artículo 3 de la **Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo:**

Tabla 1: Clasificación de empresas de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE

Tipo de empresa	Total de Balance	Volumen de negocios neto	Número medio de empleados durante el ejercicio
Micro	350.000 €	700.000 €	10
Pequeña	4.000.000 €	8.000.000 €	50
Mediana	20.000.000 €	40.000.000 €	250

Fuente: **Directiva 2013/34/UE**

Es importante señalar que se tomará la fecha de cierre del balance para la clasificación del tamaño de las empresas y que serán consideradas micro, pequeñas o medianas siempre que se superen dos de los tres criterios identificados anteriormente (total de balance, volumen de negocios neto y número medio de empleados durante el ejercicio).

¿Cuándo ha entrado en vigor y cuál es el objetivo del nuevo Reglamento de Deforestación?:

El día 29 de junio de 2023 entró en vigor el **Reglamento (UE) 2023/1115**, con el objetivo de asegurar a los ciudadanos de la Unión Europea que los productos que adquieren, utilizan y consumen no tienen un impacto negativo en la deforestación global ni contribuyen a la degradación de los bosques.

¿Cuándo tendrá incidencia esta normativa sobre las empresas colombianas?

Esta norma comenzará a aplicarse a los 18 meses de su entrada en vigor para grandes empresas, es decir, a partir del **30 de diciembre de 2024**.

En el caso de las PYMES, su aplicación se iniciará después de 24 meses, el **30 de junio de 2025**.

Es importante señalar que la normativa está dirigida a las empresas de la Unión Europea. No obstante, tendrá un **impacto directo en las empresas exportadoras colombianas** puesto que aquellas compañías **que comercialicen productos a empresas europeas deberán cumplir con los requerimientos** de esta normativa de acuerdo con las fechas anteriormente mencionadas.

¿Qué productos se incluyen en el Reglamento sobre Deforestación?

La norma, en su primera etapa, contempla la aplicación a **siete productos básicos**, que se recogen en el Anexo I del **Reglamento (UE) 2023/1115**, entre los cuales se encuentra el **cacao y sus derivados**.

Tabla 2: Código arancelario del aceite de palma al que aplica el reglamento de deforestación y descripción del producto.

Subsector	Descripción del producto:	TARIC
Cacao	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	1801
	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	1802
	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	1803
	Manteca, grasa y aceite de cacao	1804
	Cacao en polvo sin azúcar ni otro edulcorante.	1805
	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	1806

Fuente: **Reglamento (UE) 2023/1115**

¿Qué requisitos deben de cumplir los productos incluidos en el Reglamento para exportarlos a la Unión Europea?

De acuerdo con el artículo 3, no se introducirán en el mercado, comercializarán ni exportarán las materias primas y los productos incluidos en el Reglamento, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- **Estar libres de deforestación.** Se considera que los productos estarán libres de deforestación cuando hayan sido producidos sobre tierras que no sufrieron deforestación después del 31/12/2020 (fecha de corte para la medición de la deforestación).

¿Cómo demostrar que el producto está libre de deforestación?

- **Facilitando las coordenadas de georreferenciación (latitud y longitud) de todas las parcelas de terreno donde se produjeron las materias primas o productos.**

Polígonos cuando la superficie es superior a las 4 hectáreas o puntos GPS en el caso de que sea menor a esta extensión. En el caso de que una materia prima o producto contenga materiales, ingredientes o componentes producidos en distintas parcelas, debe detallarse la georreferenciación de todas las parcelas.

El Reglamento exige que los operadores y comerciantes recopilen las coordenadas geográficas de las parcelas en las que se han producido los productos.

Es necesario que, tanto las empresas exportadoras colombianas como el resto de las agentes que participan en su cadena de valor, incluyendo a los productores y productoras colombianos, faciliten sus **coordenadas de georreferenciación** a los operadores y comerciantes para garantizar la trazabilidad hasta la parcela y, de este modo, **demostrar que no se está produciendo deforestación** en un lugar específico.

Las coordenadas de georreferenciación deben facilitarse en las declaraciones de diligencia debida que los operadores deben presentar al Sistema de Información antes de la introducción en el mercado o la exportación de los productos.



¿Cómo puede realizarse la recopilación de coordenadas de geolocalización de una parcela de tierra?

La recopilación de las coordenadas de georreferenciación de una parcela de tierra puede llevarse a cabo a través de:

- **Información de sensores remotos** (fotos aéreas, imágenes satelitales, mapas de cubierta forestal).
- **Fotografías en el campo con etiquetas geográficas** y marcas de tiempo vinculadas para verificar si la geolocalización de los bienes y productos declarados está relacionada con la deforestación.
- **Teléfonos móviles, dispositivos portátiles del Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS) y aplicaciones digitales generalizadas y de uso gratuito** (por ejemplo, Sistemas de Información Geográfica (SIG)). Estos no requieren cobertura de red móvil, solo una señal GNSS sólida, como las que proporciona Galileo.

¿Cómo deben recopilarse las coordenadas de geolocalización en relación con el tamaño del predio?

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento, el tipo de coordenadas de geolocalización que deben facilitarse dependerá del tamaño del predio:

- **Para predios de más de 4 hectáreas:** la geolocalización debe proporcionarse mediante polígonos, es decir, puntos de latitud y longitud de seis dígitos decimales para describir el perímetro de cada parcela.
- **Para terrenos de menos de 4 hectáreas:** los operadores (y los comerciantes que no sean pymes) pueden utilizar un **polígono o un único punto de latitud y longitud de seis dígitos decimales** para proporcionar geolocalización

- **Haber sido producidos de acuerdo con la legislación del país productor.**

Es decir, **demostrar** que la **producción cumple** con la legislación colombiana vigente: Derechos de uso, protección ambiental y regulaciones sobre bosque y protección de la biodiversidad.

Los productos que se importen en la Unión Europea deben cumplir con la **Legislación pertinente del país de producción**. A continuación, se indican los aspectos que se deben cumplir de acuerdo con el reglamento y la legislación aplicable en Colombia:

Tabla 3: Derechos de uso del suelo.

Norma	Tema
Ley 388 de 1997	Ley de Desarrollo Territorial
Decreto 1232 de 2020	Planeación del Ordenamiento Territorial
Planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial o esquemas básicos de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.	

Tabla 4: Protección del medio ambiente.

Norma	Tema
Constitución Política	Derecho de todas las personas a un medio ambiente sano. Obligación del Estado y los particulares de proteger y conservar los recursos naturales.
Decreto Ley 2811 de 1974.	Código de Recursos Naturales Renovables: establece normas detalladas sobre el manejo y la gestión de los recursos naturales renovables, tales como los bosques, los suelos, agua y la atmósfera
Ley 99 de 1993.	Contiene los principios básicos y crea la institucionalidad ambiental a través del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
Decreto 1076 de 2015.	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (compila todos los Decretos relacionados con temas ambientales).
Resolución 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Se establece el Pago por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación.

Norma	Tema
Ley 1930 de 2018	Ley de protección de páramos.
Resolución 619 de 1997 del MADS	Establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
Resolución 910 de 2008 del MADS	Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.
Ley 388 de 1997.	Desarrollo territorial, que incluye el componente ambiental como base para el ordenamiento del territorio.
Ley 1252 de 2008.	Normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos.
Código Penal.	Contempla los delitos contra el medio ambiente
Ley 1333 de 2009.	Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental

Tabla 5: Normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera.

Norma	Tema
Decreto Ley 2811 de 1974.	Código de Recursos Naturales Renovables: establece normas detalladas sobre el manejo y la gestión de los recursos naturales renovables, tales como los bosques, los suelos, agua y la atmósfera.
Ley 2 de 1959	Establece las áreas de reserva forestal.
Resolución 110 de 2022 del MADS	Establece el régimen para la sustracción de áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.
Decreto 1076 de 2015.	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Compila el Decreto 1791 de 1996 que desarrolla el Régimen de aprovechamiento forestal.

Tabla 6: Derechos laborales.

Norma	Tema
Código Sustantivo del Trabajo	Contratos de trabajo, pagos, descansos, licencias, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, indemnizaciones, negociación colectiva, convenios colectivos, huelga, contratistas independientes, otras obligaciones.
Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, Ley 1607 de 2012. Ley 1819 de 2016	Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
Ley 789 de 2002	Aprendices
Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012	Mecanismos de prevención de acoso laboral
Ley 1562 del 2012 y Decreto 1072 de 2015	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Artículo 39 Constitución Política, artículo 353, 354 del Código Sustantivo del Trabajo.	Derecho de asociación sindical
Ley 50 de 1990, Decreto 4369 de 2006	Empresa de servicios temporales
Ley 79 de 1988, Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008, Ley 1429 de 2010 y Decreto 2025 de 2011	Cooperativas de trabajo asociado
Resolución 312 de 2019	Implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Tabla 7: Derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional.

Norma	Tema
Constitución Política	Especialmente los artículos contenidos en el título II. "De los Derechos, las Garantías y los Deberes".
Ley 16 de 1972	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Ley 470 de 1998.	Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley 70 de 1986	Por medio de la cual se aprueba la "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984
LEY 74 DE 1968	Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último
Ley 22 de 1981	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.

Tabla 8: El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Norma	Tema
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 1: Carácter democrático, participativo y pluralista de la Constitución Política. Artículo 7, 8, 9 y 70: reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Artículos 9 y 286: principio de autodeterminación. Artículo 63: propiedad colectiva de los territorios ancestrales. Artículos 246 y 330: reconocimiento del derecho propio. Artículos 40, 171, 176, 329 y 330: Participación de los grupos indígenas y tribales en los asuntos públicos que les conciernen.</p>
Ley 21 de 1991	<p>Aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.</p>

Tabla 9: La normativa fiscal.

Norma	Tema
Estatuto Tributario Nacional	<p>Establece los elementos del tributo, los principales impuestos nacionales y su manejo, los principales aspectos procedimentales asociados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, etc.</p>
Ley 14 de 1983	<p>Establece normas detalladas sobre los elementos esenciales de los principales impuestos territoriales y departamentales.</p>

Norma	Tema
Ley 84 de 1915	Regula las atribuciones otorgadas a los Consejos Municipales y a las Asambleas departamentales, en el manejo de los impuestos territoriales.
Decreto 3026 de 2013	Introduce la reglamentación sobre los establecimientos permanentes en Colombia.
Decreto 1625 de 2016	Decreto único reglamentario en materia tributaria.
Ley 1819 de 2016	Crea el impuesto nacional al carbono.
Ley 2277 de 2022	Última reforma tributaria

Tabla 10: La de lucha contra la corrupción.

Norma	Tema
Ley 412 de 1997	Incorpora la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en marzo de 1996, en Caracas, Venezuela.
Ley 970 de 2005	Incorpora la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 2003.
Ley 1573 de 2012	Incorpora la Convención sobre el Combate del Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada por la OCDE en 1997 en París.

Norma	Tema
Ley 599 de 2000.	Código Penal.
Ley 1474 de 2011.	Estatuto Anticorrupción
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Tabla 11: La comercial y la aduanera.

Norma	Tema
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Decreto 1165 de 2019	Estatuto aduanero. Procedimiento Especial Salvaguardia nivel consolidado OMC
Decreto 624 de 1989 y modificaciones.	Estatuto tributario.
Decreto 4149 de 2004	Se racionalizan trámites y procedimientos de Comercio Exterior y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior
Decreto 1074 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
Decreto 285 de 2020	Disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación y Exportación – Plan Vallejo

Norma	Tema
Decreto 1881 de 2021.	Arancel de Aduanas.
Decreto 285 de 2020; Decreto 809 de 2023	Disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación y Exportación – Plan Vallejo
Decreto 2147 de 2016 y decreto 659 de 2018 y sus modificaciones (incluyendo el Decreto 278, 2021).	Régimen de zonas francas.
Decreto 1371 de 2020 y Decreto 379 de 2022.	Plan Vallejo Exprés

Fuente Tablas 3-11: [ProColombia](#)

Las **empresas exportadoras deberán facilitar la información** que los operadores europeos precisen con el fin de poder demostrar que los productos se han producido de acuerdo con la legislación pertinente colombiana

- **Estar cubiertos por una declaración de diligencia debida por los operadores.**

Los **operadores** deberán establecer e implementar sus **propios procedimientos de debida diligencia**, que incluyen tres elementos: información de requisitos, evaluación de riesgos y medidas de mitigación de riesgos.

a. Información de requisitos: los operadores recopilarán información, documentos y datos que demuestren que los productos cumplen con el artículo 3 del reglamento de deforestación. Esta información será puesta a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud, para que los productos puedan ser importados en la Unión Europea.

¿Qué información debe de recogerse en la declaración de debida diligencia?

Para asegurar que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 3 del Reglamento, se deberá de incluir en la declaración de debida diligencia la siguiente información (citada con mayor detalle en el artículo 9 de dicho documento):

- **Descripción del producto**, incluidos el nombre comercial y el tipo de producto.
- **Cantidad** de productos que entre en el mercado. • País de producción y, en su caso, en qué parte de dicho país se ha producido.
- **Geolocalización** de todas las parcelas de terreno donde se produjeron las materias primas: polígonos (más de 4 hectáreas), puntos GPS (menos de 4 hectáreas).
- **Fecha** o periodo de tiempo de **producción**.
- **Detalles** del **suministrador** y de la **entidad a la cuál suministra**: nombre, dirección postal y dirección de correo electrónico.
- **Información** suficiente **concluyente y verificable** para demostrar que el producto es libre de deforestación. Es importante que las empresas que comercialicen productos libre de deforestación brinden información suficiente y detalla a los importadores europeos que respalde dicha condición y genere confianza y credibilidad. Esta información deberá de ser proporcionada en el soporte demandado, como por ejemplo a través de documentación.

b. Evaluación de riesgos: Los operadores verificarán y analizarán la información recopilada de conformidad con el artículo 9 y cualquier otra documentación relevante y llevarán a cabo una evaluación de riesgos para establecer si los productos destinados a ser importados o exportados cumplen o no los requisitos del Reglamento. Para ello tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Nivel de riesgo asignado al país o parte del país de producción conforme a los que se indica en el artículo 29, el cuál será establecido por la Unión Europea.
- La presencia de bosques en el conjunto o en alguna parte del país de producción.
- La presencia de pueblos indígenas en el conjunto o en alguna parte del país de producción y cooperación de buena fe con estos pueblos.
- La prevalencia de la deforestación o la degradación forestal y el riesgo de mezcla de productos provenientes de estos terrenos.
- Antecedentes por situaciones de corrupción, falsificación de documentos y de datos, la falta de aplicación de la ley, las violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos, los conflictos armados o la existencia de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Consejo de la Unión Europea;
- La complejidad de la cadena de suministro considerada y el nivel de procesado de los productos pertinentes, en particular, las dificultades para establecer una conexión entre los productos pertinentes y la parcela de terreno en la que se produjeron las materias primas pertinentes.

La evaluación de riesgos es una tarea que deben de llevar a cabo los operadores. No obstante, las **empresas exportadoras colombianas deberán facilitar la información** que los operadores europeos precisen con el fin de poder llevar a cabo el proceso de evaluación del riesgo y, así, asegurarse de que los productos comercializados cumplan con los requerimientos del Reglamento.

c. Medidas de mitigación:

En el caso en el que el operador no pueda garantizar que no exista ningún riesgo, o que exista un riesgo que evidencie que los productos comercializados no están conformes a lo establecido en la normativa, antes de introducir o exportar dichos productos en el mercado europeo deberá llevar a cabo procedimientos y medidas para reducir este riesgo a niveles nulos o insignificantes. Estos procedimientos pueden incluir diversas acciones específicas, tales como:

- Solicitar información, datos o documentos adicionales.
- Realizar estudios o auditorías independientes.
- Adoptar otras medidas en relación con los requisitos de información.

Los operadores deben establecer políticas, controles y procedimientos adecuados y proporcionados para reducir y gestionar eficazmente los riesgos de incumplimiento identificados relativos a los productos pertinentes. Para aquellos operadores que no sean PYMES deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Modelos de procedimientos de gestión del riesgo, presentación de información, conservación de registros, controles internos y gestión del cumplimiento, también el nombramiento de un responsable del cumplimiento a nivel de dirección.
- b) Una auditoría independiente para comprobar las políticas, controles y procedimientos internos a que se refiere el literal a).

Es esencial que las empresas exportadoras colombianas cuenten con **sistemas** adecuados para **mitigar** eficazmente los **riesgos**, incluyendo la posibilidad de someterse a auditorías independientes.

Las **empresas exportadoras** tienen la **responsabilidad** de **informar** a los **proveedores** que forman parte de su cadena de suministro acerca de la **información** necesaria que **debe ser recopilada** para demostrar que se ejerció la debida diligencia.

Este proceso tiene el **objetivo** de **identificar** el nivel de **riesgos asociados a la deforestación** en la cadena de valor.

En situaciones donde se identifiquen riesgos significativos, se requiere la **definición de medidas de mitigación** adecuadas para abordar cualquier riesgo potencial.

Recursos de interés:

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), han elaborado un manual para apoyar a las empresas en su proceso de adaptación al Reglamento de Deforestación, el cuál puede ser consultado en este [link](#).

Marco de trabajo en cinco pasos para una debida diligencia basada en riesgos:

La guía elaborada por la OCDE y la FAO presenta cinco pasos que las empresas deben de seguir para llevar a cabo la debida diligencia.

1. Establecer una **política sobre deforestación** y sistemas de gestión robustos.
2. **Identificar, evaluar y priorizar los riesgos de deforestación en la cadena de suministro.**
3. Diseñar e implementar una **estrategia para enfrentar los riesgos** de deforestación.
4. **Verificar la debida diligencia** de la cadena de suministro relativa a la deforestación.
5. **Informar** sobre la debida diligencia realizada en la cadena de suministro.

Información detallada sobre cada paso: [Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola](#)

Por otro lado, el **Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)**, ha elaborado para Colombia el **"Protocolo de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de la no deforestación asociada a predios de cadenas de suministro agropecuario: Cacao, café, leche, carne, palma"**, un documento en el que se recoge de forma detallada información para conocer los pasos que puede llevar a cabo para adaptarse a los requerimientos del Reglamento de Deforestación.

Información detallada: [Protocolo de Monitoreo, Reporte y Verificación \(MRV\) de la no deforestación asociada a predios de cadenas de suministro agropecuario: Cacao, café, leche, carne, palma](#)

Más información: Algunas preguntas y respuestas:

La Unión Europea cuenta con un [sitio web](#) en el que ha incluido una serie de preguntas y respuestas relacionadas con el Reglamento de Deforestación. A continuación, se expone información extraída de este espacio.

1. ¿Qué es la trazabilidad de la cadena de suministro?

La información, los documentos y los datos que los operadores y comerciantes deben recopilar y conservar durante cinco años para demostrar el cumplimiento de los requerimientos del Reglamento.

El desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información se ajustará a las disposiciones pertinentes en materia de protección de datos. Además, el sistema estará equipado con medidas de seguridad que garantizarán la integridad y confidencialidad de la información compartida.

2. ¿Deben trazarse todos los productos básicos (importados, exportados, comercializados)?

Los requisitos de trazabilidad se aplican a cada lote de productos importados/exportados/comercializados.

El Reglamento exige que los operadores o comerciantes rastreen **cada materia prima** pertinente hasta su parcela antes de su comercialización, o antes de exportarlo. Por consiguiente, **la presentación de la declaración de diligencia debida, que incluye información sobre geolocalización, es un requisito para la importación de los productos pertinentes** (régimen aduanero de despacho a libre práctica) y su exportación (régimen aduanero de exportación) así como para su envío y transacciones dentro del mercado.

3. ¿Están permitidas las cadenas de custodia de balance de masas?

El Reglamento exige que las materias primas utilizadas para todos los productos incluidos en el ámbito de aplicación sean trazables hasta la parcela.

Las cadenas de custodia de balance de masa que permiten mezclar, en cualquier paso de la cadena de suministro, productos libres de deforestación con productos de origen desconocido o productos no libres de deforestación **no están permitidas** según el Reglamento, porque no garantizan que los productos comercializados o exportados estén libres de deforestación.

Por lo tanto, **los productos comercializados o exportados deben separarse de los productos de origen desconocido o de los productos no libres de deforestación en cada paso de la cadena de suministro.**

4. ¿Qué pasa si parte de un producto no cumple con los requisitos?

Si una parte de un producto pertinente no es conforme, **la parte no conforme debe identificarse y separarse del resto** antes de que el producto pertinente se introduzca en el mercado o se exporte, y esa parte no podrá introducirse en el mercado ni exportarse.

Si no puede llevarse a cabo la identificación y la separación, por ejemplo, porque los productos no conformes se han mezclado con el resto, entonces todo el producto en cuestión no es conforme, ya que no se puede garantizar que se cumplan las condiciones del artículo 3 del Reglamento y, por lo tanto, no puede introducirse en el mercado ni exportarse.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda asegurarse de que los productos exportados: 1) puedan rastrearse hasta la parcela de tierra, 2) sean legales y estén libres de deforestación en el sentido del reglamento, y 3) en ningún momento se hayan mezclado con materias primas de origen desconocido o no libres de deforestación.

5. ¿Qué pasa si los registros de propiedad o los títulos no están disponibles?

Los documentos de identidad o títulos de propiedad son importantes para que los operadores y comerciantes obtengan datos de geolocalización.

Sin embargo, no se requiere información personal de los agricultores y será suficiente con la geolocalización de la tierra cuando sean proveedores directos de los operadores o se trate de los propios operadores.

Por lo que se refiere al requisito de legalidad, el Reglamento exige el cumplimiento de las legislaciones nacionales. **Si los agricultores están legalmente autorizados a cultivar y vender sus productos en virtud de las leyes nacionales** (que pueden carecer de un registro de la propiedad y donde algunos agricultores pueden carecer de documentos de identidad), **eso también significaría que los operadores generalmente podrían cumplir con el requisito de legalidad cuando se abastecen de esos agricultores.** No obstante, los operadores tendrían que verificar que no existe riesgo de ilegalidad en sus cadenas de suministro.

Son muchos los medios que los operadores que utilizan hoy en día para recopilar la información de geolocalización y legalidad: algunos recurren al mapeo directo de sus proveedores, mientras que otros se apoyan en intermediarios como cooperativas, organismos de certificación, sistemas nacionales de trazabilidad u otras empresas. Los operadores son legalmente responsables de garantizar que la información sobre geolocalización y legalidad sea correcta, independientemente de los medios o intermediarios que utilicen para recopilar dicha información.

6. ¿Puede un operador utilizar los datos de geolocalización del productor?

Sí, pero es el operador el responsable último de su exactitud y no el productor que los proporciona. El Reglamento no se aplica a los productores (es decir, a los pequeños agricultores) que no introducen productos en el mercado de la Unión por sí mismos (y, por tanto, no entran en la definición de operadores y comerciantes).

En tal caso, el operador deberá garantizar que el área donde se produjo el producto en cuestión esté correctamente cartografiada y que la geolocalización corresponda a la parcela. Entre los procedimientos y medidas de evaluación de riesgos que puede utilizar el operador se encuentran medidas de apoyo para que los proveedores cumplan los requisitos del presente Reglamento, en particular para los pequeños agricultores, mediante el desarrollo de capacidades y otras inversiones.

7. ¿Debería repetirse la debida diligencia para los productos de la misma tierra?

La obligación de información de geolocalización que debe facilitarse en las declaraciones de diligencia debida, a través del Sistema de Información, está relacionada con cada producto pertinente. Por lo tanto, los operadores (o los comerciantes que no sean PYMEs) **deberán indicar esta información cada vez que tengan la intención de introducir, comercializar o exportar un producto pertinente**. La diligencia debida debe repetirse (es decir, actualizarse) para cada producto relevante, incluido el suministro de las coordenadas de geolocalización en consecuencia.

8. ¿Puede un polígono cubrir varias parcelas?

Los polígonos se utilizan para describir el perímetro de las parcelas de tierra donde se ha producido la mercancía. **Cada polígono debe indicar una sola parcela de tierra, contigua o no**. Deben proporcionarse varios polígonos en una declaración de diligencia debida cuando un producto pertinente se elabora a partir de productos básicos procedentes de varias parcelas de tierra. Un polígono no se puede utilizar para trazar el perímetro de un área de tierra aleatoria que puede incluir parcelas de tierra solo en algunas de sus partes.

9. ¿Cómo permitirá la geolocalización comprobar las afirmaciones en la práctica?

Es responsabilidad del operador recopilar las coordenadas de geolocalización de las parcelas donde se produjeron los productos. Si el operador no puede recopilar la geolocalización de todas las parcelas de tierra que contribuyen a un producto pertinente, no podrá introducir dicho producto en el mercado ni podrá exportarlo.

Los operadores y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley podrían cotejar las coordenadas de geolocalización con imágenes de satélite o mapas de cubierta forestal para evaluar si los productos cumplen el requisito de ausencia de deforestación establecido en el Reglamento. Sin embargo, los operadores siguen siendo responsables.

10. ¿Qué sucede si los proveedores no proporcionan la información requerida?

Si un operador (o comerciante que no sea una PYME) que comercializa una materia prima no puede obtener la información exigida por el Reglamento de los proveedores anteriores, debe abstenerse de introducir los productos pertinentes en el mercado o exportarlos, ya que ello daría lugar a una infracción del Reglamento, lo que podría dar lugar a posibles sanciones.

2. CÓMO PREPARARSE ANTE LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA UE

2.2 SEGURIDAD, HIGIENE ALIMENTARIA Y ETIQUETADO: NORMATIVA Y RECOMENDACIONES.

La **seguridad alimentaria** incluye aspectos como la **calidad**, la **higiene** y la **contaminación de los alimentos**.

En el caso de la industria del azúcar de caña es uno de los subsectores agroindustriales en Colombia que menos problemas presenta de este tipo.

No obstante, conviene repasar algunas buenas prácticas agrícolas para evitar tener problemas, tanto en el registro de los productos en Colombia, como en su comercialización en la UE.

2.2.1 Calidad e higiene alimentaria.

La **Ley General de Alimentos** y **Reglamento de Higiene** tienen como objetivo principal velar por la **seguridad alimentaria** de los consumidores europeos, garantizando la calidad e higiene de los alimentos.

LEY GENERAL DE ALIMENTOS

La Unión Europea adoptó en 2002 el **Reglamento (CE) n.º 178/2002**, por el que se establecen los **principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria en la Unión Europea**.

Información sobre la legislación:

En la sección 4 “**Requisitos Generales de la Legislación Alimentaria**”, **artículo 14** “Requisitos de seguridad alimentaria” aparecen reflejados los siguientes requisitos a considerar:

- **No se comercializarán alimentos que no sean seguros**. Es decir, cuando:
 - a. Sea nocivo para la salud.
 - b. No sea apto para el consumo humano.

¿Qué se tiene en cuenta a la hora de determinar si un alimento no es seguro?

- a. Las condiciones normales de uso del alimento por los consumidores y en cada fase de la producción, la transformación y la distribución, y
- b. La información ofrecida al consumidor, incluida la que figura en la etiqueta, u otros datos a los que el consumidor tiene por lo general acceso, sobre la prevención de determinados efectos perjudiciales para la salud que se derivan de un determinado alimento.
- c. La validación de buenas prácticas de producción y/o manufactura que garanticen la inocuidad de los productos.

¿Qué aspectos se consideran a la hora de evaluar si un alimento es nocivo para la salud?

- Los probables efectos inmediatos y a corto y largo plazo de ese alimento, no sólo para la salud de la persona que lo consume, sino también para la de sus descendientes;
- Los posibles efectos tóxicos acumulativos;
- Si está contaminado por una materia extraña, putrefacto, deteriorado o descompuesto.

El alimento que cumpla las disposiciones comunitarias específicas que regulen la inocuidad de los alimentos se considerará seguro por lo que se refiere a los aspectos cubiertos por esas disposiciones.

Por tanto, a través de esta normativa se garantiza la calidad de los productos alimenticios a lo largo de toda la cadena de suministro, negándose el acceso a la Unión Europea a los productos que no cumplan estos requisitos.

REGLAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS:

Desde el 1 de enero de 2006 la Unión Europea cuenta con un Reglamento de higiene de los alimentos, siendo el **Reglamento (UE) 2017/625** de 15 de marzo de 2017 el reglamento vigente en la actualidad.

La UE exige que todos los productos importados, incluido el café, cumplan con los mismos estándares de calidad y seguridad alimentaria que son exigidos a los productores europeos. Por ello, para asegurarse de que estos requisitos son cumplidos, solicita a los importadores un certificado sanitario emitido por ICA que garantice que el producto cumple con las normas de seguridad alimentaria de la UE y realiza controles de aduanas y calidad para verificar que el producto cumple estos estándares establecidos. En [este enlace](#) tendrá acceso a la información necesaria para poder solicitar este certificado.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO

Aplicar buenas prácticas de manufactura en todas las etapas de producción y procesamiento del cacao y sus derivados; mantener las instalaciones limpias y en buenas condiciones, asegurar la higiene personal adecuada de los trabajadores, contar con un sistema para controlar las plagas y garantizar un manejo adecuado de los ingredientes y materias primas.

Control de peligros alimentarios; realizar un análisis de peligros y puntos críticos de control en el sistema de producción para identificar y gestionar los posibles riesgos asociados con los alimentos.

Limpieza y desinfección de sus instalaciones, maquinaria y utensilios que se usen en la producción del cacao y sus derivados.
Control de temperatura: controlar que el cacao se almacene y se transporte a la temperatura adecuada para evitar la aparición de microorganismos patógenos. Esto se consigue manteniendo la cadena de frío adecuada a lo largo de todo el proceso de producción, desde la cosecha hasta la exportación.

Control de alérgenos como los frutos secos.

Capacitación del personal sobre higiene alimentaria; buenas prácticas de higiene, manipulación segura de alimentos y conocimientos de los requisitos de la UE.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS - CUIDADO FITOSANITARIO

Para ayudar a mantener la sanidad vegetal del cacao, el **ICA**, en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), aportan una **guía para el manejo fitosanitario del cultivo del cacao**, que incluye recomendaciones para la prevención de las plagas y de las enfermedades.

Se recomienda:

- Desarrollar un programa de manejo integrado para su control.
- Tener conocimiento de los plaguicidas que se van a utilizar, así de como su toxicidad, dosificación y el manejo de los mismo.
- Hacer un buen manejo de los residuos vegetales.
- Buen manejo de los residuos sólidos y de los residuos correspondientes a los plaguicidas, como pueden ser los envases o empaques sobrantes.

En caso de aparición de enfermedades, se necesita un exhaustivo control y manejo de las mismas. Una de las plagas más habituales en los cultivos del cacao colombiano es la chamusquina. Este chinche se propaga en las épocas lluviosas por lo que es fundamental supervisar las raíces del cacao al comienzo de estos periodos. Recuerda que la chamusquina cuenta con depredadores naturales, por lo que se recomienda evitar el uso de agroquímicos siempre que sea posible.

2.2.2 Límites Máximos de Residuos y contaminantes que afectan al cacao y sus derivados.

A continuación, se muestra una lista de los principales contaminantes que afectan al cacao y sus derivados y que deben de ser abordados para poder comercializar estos productos en la Unión Europea. También se incluye acceso a la base de datos de pesticidas de la Unión Europea donde se podrán consultar los límites máximos de residuos:

1. Microtoxinas.

Las principales infecciones fúngicas que afectan al cultivo de cacao son las aflatoxinas y la Ocratoxina A (OTA).

De acuerdo con el **Reglamento 2023/915** de la Comisión de 25 de abril de 2023 por el que se deroga el **Reglamento (CE) n.º 1881/2006** en lo que respecta al contenido máximo de Ocratoxina A en determinados productos alimenticios, el contenido máximo (mg/kg) de Ocratoxina A para el cacao en polvo es cacao en polvo: 3,0 mg/kg. No existe un límite específico para los granos de cacao.

2. Microorganismos patógenos: Salmonella.

La contaminación por Salmonella presenta un bajo riesgo para el cultivo del cacao y sus derivados. No obstante, el empleo de técnicas agrícolas inadecuadas durante los procesos de cosecha y sembrado pueden dar lugar a este tipo de contaminación.

Por el momento, la Unión Europea no ha establecido criterios microbiológicos para el cacao en la legislación actual, aunque las autoridades de seguridad alimentaria pueden proceder a retirar o impedir el ingreso de cacao y derivados que estén contaminados por estos microorganismos, el **Reglamento (UE) n° 2073/2005** es el relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

3. Residuos de pesticidas:

El empleo de pesticidas para la producción de cacao y sus derivados está permitido en la Unión Europea, aunque su uso debe controlarse para que estos no superen los límites máximos de residuos (LMR) establecidos para regular la cantidad de pesticidas permitidos en los alimentos. Para consultar los límites máximos de residuos (LMR) establecidos por la UE para los granos de cacao, puede hacer [clic aquí](#).

4. Metales pesados:

En enero de 2019 entró en vigor una normativa para reforzar la regulación sobre el cadmio en el cacao y sus derivados, **Reglamento 2023/915**, cuyo objetivo es regular el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios para proteger la salud pública. El cadmio es un elemento que está presente de forma natural en el suelo (factores de actividad volcánica o incendios forestales), pero que también puede aparecer debido al empleo de pesticidas y fertilizantes químicos.

El contenido máximo de cadmio fijado en este reglamento se ha determinado con arreglo al principio Alara, tan bajo como sea razonablemente posible. Los niveles máximos de cadmio se han establecido para productos de chocolate finalizados (chocolates que consumen principalmente los niños) siendo que cuanto más oscuro es el chocolate, más altos son los niveles de los máximos. También se ha establecido un cuarto nivel máximo para el cacao en polvo destinado al consumo directo. Los niveles máximos establecidos para estos productos se muestran a continuación:

Tabla 12

Producto	Mg/kg
Chocolate con leche con un contenido de materia seca total de cacao $\leq 30\%$	0.10
Chocolate con un contenido de materia seca total de cacao $< 50\%$	0.30
Chocolate con leche con un contenido de materia seca total de cacao $\geq 30\%$	0.30
Chocolate con un contenido de materia seca total de cacao $\geq 50\%$	0.80
Cacao en polvo comercializado para el consumidor final o como ingrediente en cacao en polvo edulcorado o de chocolate en polvo comercializado para el consumidor final (chocolate para beber)	0.60

Fuente: **Reglamento 2023/915**

Sin embargo, aunque el reglamento no contempla a los granos de cacao, los productores deben considerar que sería conveniente realizar análisis a los granos debido a que los compradores europeos podrían requerir análisis de laboratorio para verificar los niveles de cadmio en los estos productos, especialmente en aquellos procedentes de los países más afectados por la contaminación de cadmio.

BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y SOSTENIBLE

Clima-Loca es un proyecto que tiene como objetivo fomentar la innovación en producción bajas en cadmio y mejorar la resiliencia de la cadena de cacao en Colombia, Ecuador y Perú. En noviembre de 2021 lanzaron una **guía** diseñada para asistir a los productores en la reducción del contenido de este metal pesado en el cacao. Su recomendación clave es:

Aplicar buenas prácticas agrícolas con el fin de prevenir la acidificación del suelo y mantener o mejorar su contenido de materia orgánica (estas condiciones permiten que los árboles del cacao absorban mejor el cadmio).

No obstante, para los productores ubicados en zonas de alto contenido en cadmio, esta medida puede no ser suficiente. En estos casos, para evitar exceder el límite de cadmio, se propone lo siguiente:

Mezclar granos de alto contenido en cadmio con granos de bajo contenido y así cumplir con los estándares en el producto final. La mezcla puede realizarse tanto en cooperativas como en finca y siempre y cuando se disponga de análisis confiables de cadmio.

Esta última medida solo es válida para la venta de productos terminados, para los que se utilizaron distintos frutos de cacao durante su elaboración, pero nunca para la exportación de cacao en grano.

5. Hidrocarburos: HAPs.

La contaminación por Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) en el cacao y sus derivados puede producirse durante las etapas posteriores a la cosecha o procesamiento primario. Algunos de los factores que contribuyen a la presencia de HAP en el cacao son:

- Contaminación ambiental como resultado de la quema de combustibles fósiles, incendios forestales, emisiones industriales o contaminación de residuos. Las plantas de cacao pueden absorber el HAP del aire y del suelo.
- Prácticas agrícolas inadecuadas como el uso de combustibles fósiles en maquinarias agrícolas, quema de residuos agrícolas o aplicación de productos químicos contaminados con HAP.
- Procesamiento y almacenamiento inadecuado.
- Contaminación cruzada como, por ejemplo, la que puede suceder si se transporta el producto junto a otros productos contaminados con HAP.

Los HAPs son considerados contaminantes ambientales y los límites máximos permitidos en la UE se recogen en el **Reglamento 2023/915**. De acuerdo con esta normativa, para los granos de cacao y productos derivados, los límites máximos establecidos son los siguientes:

- Benzo(a)pireno: 5,0 mg/kg de grasa (incluida la manteca de cacao).
- Suma de benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno y criseno: 30 mg/kg de grasa (incluida la manteca de cacao). Para la fibra de cacao y productos derivados de la fibra de cacao destinados a ser utilizados como ingredientes en alimentos:

- Benzo(a)pireno: 3,0 mg/kg de grasa.
- Suma de benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno y criseno: 15 mg/kg de grasa.

De acuerdo con este Reglamento “la fibra de cacao es un producto específico que se obtiene a partir de la cáscara de los granos del cacao y presenta contenidos más elevados de HAP que los productos del cacao obtenidos a partir de los granos descortezados del cacao. La fibra de cacao y sus productos derivados son productos intermedios en la cadena de producción y se utilizan como ingredientes en la preparación de alimentos ricos en fibra y bajos en calorías”.

6. Materias extrañas.

La contaminación por materia extraña como plástico o insectos tampoco está regulada en la actualidad por la Unión Europea aunque, como en el caso de los microorganismos, los productos que puedan estar contaminados por materia extraña pueden ser rechazados por los compradores o retirados del mercado.

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

Para evitar la contaminación alimentaria y asegurar el cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos se recomienda llevar a cabo:

- Buenas prácticas agrícolas (BPA) durante el cultivo, procesamiento y comercialización del cacao.
 - Control del uso de los agroquímicos utilizados durante el cultivo.
- Implementar una correcta gestión de los recursos hídricos, evitando el uso de agua contaminada en la irrigación y monitoreando y gestionando la calidad del agua utilizada durante la producción de aceite de palma.
 - Almacenamiento adecuado para evitar la contaminación por plaguicidas u otros contaminantes.
 - Rastreabilidad del Producto, estableciendo sistemas de rastreabilidad que permitan identificar el origen y el manejo de cada lote.

CONTROL DE USO DE LOS PLAGUICIDAS

Para el control del uso de los plaguicidas es conveniente:

- Durante la producción y cultivo, utilizar agroquímicos que no contengan moléculas prohibidas en la legislación colombiana o en la UE.
- Siempre que sea posible, utilizar fertilizantes, plaguicidas y demás insumos agroindustriales más orgánicos.
- Realizar los controles fitosanitarios pertinentes para asegurar que el producto no sobrepasa los LMR permitidos. Estos análisis deben de ser realizados en:
 - El laboratorio de calidad de producto de la empresa, en el caso de disponer del mismo (optativo).
 - En el **Instituto Agropecuario Colombiano (ICA)**, organismo responsable de examinar la calidad e higiene de los productos agroindustriales y aprobar su comercialización (obligatorio).

2.2.3 Etiquetado.

Las normas generales sobre etiquetado en la UE se establecen en el [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#).

¿Qué aspectos debe de incluir el etiquetado de un producto comercializado en la UE?

- Nombre comercial del producto.
- Lista de ingredientes: precedida de la palabra “ingredientes”, recogerá todos los ingredientes (incluidos los aditivos o las enzimas) en orden descendente de peso registrado en el momento de su uso en la fabricación.
- Peso neto: en unidades de volumen en productos líquidos (litro, centilitro, mililitro) y unidades de masa en el caso de otros productos (kilogramo, gramo).
- Fecha de vencimiento: La fecha constará de día, mes y año en ese orden.
- Condiciones de almacenamiento o condiciones de uso: cuando sea necesario identificar las condiciones especiales de almacenamiento y/o condiciones de uso. También, se señalará el tiempo límite de consumo, cuando sea necesario.
- País de origen o lugar de procedencia.
- Instrucciones de uso: para permitir un uso adecuado
- Marcado de lotes: en productos preenvasados se colocará una indicación que permita reconocer e identificar el lote al que pertenece el producto en cuestión, precedida de la letra 'L'.

Declaración nutricional:

- Contenido obligatorio. Valor energético, las cantidades de grasas, saturados, carbohidratos, azúcares, proteínas y sal.
- En el caso de los aceites, incluido el cacao y sus derivados, será obligatorio incluir la expresión “totalmente hidrogenado” o “parcialmente hidrogenado” según el caso de los aceites hidrogenados. Además de esta normativa general para el etiquetado de productos de alimentación en la UE, existe una normativa que establece las definiciones, características y requisitos para los productos de cacao y chocolate, incluyendo requisitos de etiquetado específicos, la [Directiva 2000/36/CE](#). Esta directiva ha sido modificada por el Reglamento (CE) 1137/2008, aunque este reglamento no hace modificaciones al respecto del etiquetado de este tipo de productos.

Así, en la [Directiva 2000/36/CE](#) se establece que sólo los productos fabricados conforme a las normas de composición que se indican en el Anexo I de dicho documento podrán comercializarse con los siguientes nombres:

- Mantequilla de cacao.
- Cacao en polvo, cacao.
- Cacao magro en polvo, cacao magro, cacao desgrasado en polvo, cacao desgrasado.
- Chocolate en polvo.
- Chocolate para beber en polvo, cacao azucarado, cacao en polvo azucarado (en su caso, con las menciones magro o desgrasado).
- Chocolate (en su caso, con las menciones fideos o copos, cobertura, o con avellanas gianduia).
- Chocolate con leche, nata o leche desnatada (en su caso, con las menciones fideos o copos, cobertura, o con avellanas gianduia).

- Chocolate familiar con leche.
- Chocolate blanco.
- Chocolate relleno.
- Chocolate a la taza.
- Chocolate familiar a la taza.
- Bombón de chocolate o praliné.

Adicionalmente, esta Directiva recoge que el etiquetado de productos de cacao y chocolate puede contener información adicional, Por ejemplo, los productos que contengan grasas vegetales distintas de la manteca de cacao deben de incluir la declaración “contiene grasa vegetal además de manteca de cacao” en el mismo campo visual que la lista de ingredientes, claramente separada de esa lista.

Mientras que, en el caso del chocolate en polvo, los cacaos azucarados, así como del chocolate, chocolate familiar con leche, chocolate a la taza y chocolate familiar a la taza, se deberá de indicar en la etiqueta el contenido total de los sólidos secos de cacao.

En relación con el etiquetado de cacaos desnatados y reducidos en grasa y del chocolate en polvo, en la etiqueta se debe de especificar el contenido de manteca de cacao.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS PREENVASADO (COMO EL CHOCOLATE)

La etiqueta de este tipo de productos debería de incluir los siguientes detalles:

- Nombre del producto.
- Grado o especificación.
- Código de lote.
- País de origen.
- Peso neto en kg.
- Nombre y dirección comercial del proveedor.
- En caso de que cuente con certificación orgánica, de comercio justo u otra; nombre/código del organismo de inspección y número de certificación.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA Y DERECHOS HUMANOS: NORMATIVA Y RECOMENDACIONES.

Sobre esta iniciativa - Objetivos:

El 23 de febrero de 2022 la Unión Europea presentó la [propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad](#) con el objetivo de fomentar un **comportamiento empresarial sostenible** que considere el cuidado no solo del medio ambiente sino también del **cumplimiento de los derechos humanos en las cadenas de suministros mundiales**.

Esta Directiva debía ser refrendada por los 27 Estados miembros de la Unión Europea para su entrada en vigor, lo cuál ha sucedido recientemente, el 15 de marzo de 2024, con una modificación significativa del texto inicial en lo que respecta a su alcance, la responsabilidad de las empresas y los canales de denuncia. Puede obtener información de este acuerdo a través de este link. También se presenta más información en esta sección.

La Directiva, para ser aprobada por el Parlamento, debe someterse a votación. Se espera que la votación se produzca antes de las próximas elecciones europeas en el mes de junio de 2024.

PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Aspectos claves para su comprensión:

- Destaca la **importancia del comportamiento empresarial en la transición hacia una economía climáticamente neutra y ecológica**, alineada con el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Se enfoca en la:
 - Aplicación de **procesos de mitigación de impactos** adversos en **derechos humanos y medio ambiente** en las cadenas de valor.
 - **Integración de la sostenibilidad en la gestión empresarial**.
 - **Toma de decisiones considerando derechos humanos y resiliencia** a largo plazo.
- Reconoce la **complejidad** de las **cadenas de valor** y la **necesidad de mayor diligencia debida** para identificar y mitigar riesgos.
- Busca establecer un marco horizontal que mejore la **gobernanza empresarial**, evite la fragmentación de requisitos de diligencia, incremente la **responsabilidad empresarial**, mejore el acceso a vías de recurso para afectados, y complemente otras medidas específicas en sostenibilidad.

Alcance y ámbito de aplicación:

Esta Directiva afectará directamente a las **grandes empresas de la Unión Europea** y de países terceros que desarrollan actividades en el territorio de los Estados miembros.

Grupo 1: Grandes empresas con más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones de euros en el último ejercicio financiero respecto del que se hayan elaborado estados financieros anuales.

Grupo 2: Empresas con una media de 250 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 40 millones de euros en el último ejercicio financiero respecto del que se hayan elaborado estados financieros anuales, siempre que al menos el 50 % de ese volumen de negocios se haya generado en uno o varios de los sectores considerados de alto riesgo en relación con la violación de los derechos humanos o daños al medio ambiente, entre los que se encuentra el sector de agricultura. Es importante reseñar, que para este grupo las reglas comenzarán a aplicarse dos años más tarde que para el grupo anterior.

Grupo 3: Empresas extracomunitarias, es decir, constituidas conforme a la legislación de un tercer país, que se encuentren activas en la Unión Europea y cumplan con uno de estos requisitos:

- Haber generado una facturación neta superior a los 150 millones de euros en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero.
- Haber generado una facturación neta superior a 40 millones de euros, pero igual o inferior a 150 millones de euros en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero, siempre y cuando al menos el 50% de ese volumen de negocios mundial neto se haya generado en uno o varios de los sectores de alto riesgo, entre los que se encuentra la agricultura.

En caso de que sus **clientes europeos** correspondan con los **perfiles** de empresas **indicados** anteriormente, debe comenzar a informarse sobre los pasos que debe de ir llevando a cabo con el propósito de poder dar **cumplimiento** a esta **normativa** en el futuro. En los siguientes apartados se presentan una serie de recomendaciones al respecto.

Obligaciones de las empresas europeas (información detallada en el Art. 4 de la Directiva):

- **Integrar** la diligencia debida en sus **políticas y estrategias empresariales**.
- **Identificar** aquellos **efectos negativos**, tanto reales como potenciales, que su actividad genera a nivel medioambiental y de derechos humanos.
- **Prevenir y mitigar** posibles efectos negativos que se puedan producir en el futuro como consecuencia de su actividad.
- **Corregir** los efectos negativos que se estén produciendo en estas áreas.
- **Establecer** y mantener un **procedimiento de denuncia**. Los Estados miembros velarán por que las empresas ofrezcan la posibilidad de presentar denuncias en caso de que se incumplan con lo recogido en esta directiva.
- Realizar un **control** para medir la eficacia de la estrategia y medidas desarrolladas en relación con la diligencia debida. Esas evaluaciones se basarán, según proceda, en indicadores cualitativos y cuantitativos y se llevarán a cabo al menos cada doce meses y siempre que existan motivos fundados para creer que pueden surgir nuevos y significativos riesgos de que se produzcan esos efectos adversos. La política de diligencia debida se actualizará en función de los resultados de dichas evaluaciones.
- **Comunicar** públicamente sobre la diligencia debida a través de la organización de una campaña de comunicación.

Situación actual y avances:

A enero de 2024 la propuesta se encuentra **en proceso de desarrollo**, y se prevé que en un plazo de **dos años** esté finalizada e incorporada a la legislación de los Estados miembros de la UE.

No obstante, **varios países europeos** han tomado la iniciativa y promulgado sus propias **leyes de Diligencia Debida para garantizar que se cumplen los derechos humanos** de los trabajadores a lo largo de toda la cadena de suministro:

- **Francia** (2017): **Ley de Diligencia Debida**
- **Noruega**: (2022): **Ley de Transparencia**
- **Alemania** (2023): **Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro (LkSG)**

Si bien podemos encontrar alguna diferencia entre las normativas de diligencias debidas de estos tres países, en términos generales, existen **aspectos comunes** a tener en cuenta:

¿A qué empresas se exige la declaración de debidas diligencias en Derechos Humanos y cuáles son sus responsabilidades?

Actualmente, en estos tres países, la normativa en vigor aplica tan solo a **grandes empresas europeas importadoras**, aunque se espera que en el medio plazo también aplique a medianas empresas.

En este caso, es **la empresa importadora europea** la que **debe de asegurarse de que su proveedor cumple con los derechos humanos** a lo largo de toda la cadena de suministro a través de la debida diligencia.

Si algún integrante de su cadena de suministro no cumple con los derechos humanos, el importador deberá exigir la implementación de las modificaciones necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de dichos derechos.

¿Cómo debe asegurar el importador el cumplimiento de los derechos humanos en la cadena de suministro?

Mediante la realización de acciones orientadas a la implementación de un plan de vigilancia para identificar riesgos. En Francia, por ejemplo, la legislación establecida recoge que el plan de vigilancia debe incluir:

- **Medidas** apropiadas para **identificar, prevenir y reducir los riesgos de vulneración de derechos humanos y para el medio ambiente** de la actividad de la empresa y su cadena de suministro.
- Un **medio** para **evaluar la situación de las filiales, subcontratistas o proveedores** en relación con el mapeo de riesgos.
- Un **método de recopilación de riesgos reales y potenciales**, y acciones planificadas para mitigar los riesgos y prevenir violaciones.
- **Seguimiento** para evaluar la eficacia de las medidas implantadas.

Estar en posesión de **certificaciones de sostenibilidad** que garanticen y demuestren un compromiso efectivo con la protección y la promoción de los derechos humanos en las operaciones y la cadena de valor de la empresa **contribuirá al cumplimiento** de estos **reglamentos** y **facilitará el acceso** de los **productos colombianos certificados al mercado europeo** una vez se apruebe la Directiva.

¿Qué Derechos Humanos se tienen en cuenta?

- Prohibición del trabajo infantil.
- Protección contra la esclavitud, el trabajo forzoso y la tortura.
- Protección contra la discriminación y contra la confiscación ilegal de las tierras.
- Riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de las leyes laborales de cada país (salario mínimo, etc.).
- Derecho de los sindicatos y órganos de representación de los trabajadores.

¿Por qué es fundamental para las empresas agroexportadoras colombianas tener en cuenta esta ley?

- Las **empresas importadoras** de estos tres países **no podrán** llevar a cabo el proceso de **importación** de **productos** de empresas **que no cumplan con los requerimientos** de esta Directiva y que, por tanto, no respeten los derechos humanos de sus trabajadores o garanticen el cuidado y la protección del medio ambiente.
- **Se espera que, en el corto o medio plazo, también aplique a medianas empresas importadoras, y de todos los países** pertenecientes a la **Unión Europea**.
- Estos **requisitos** también son **demandados por** las **certificaciones privadas** de **sostenibilidad social y comercio justo**, las cuales, aunque son de carácter voluntario, suelen ser requeridas de manera frecuente por los importadores europeos.

Análisis de la incidencia de la normativa de Diligencia Debida en Alemania (LkSG) para empresas colombianas:

Una forma de entender de un modo práctico los cambios que se pueden producir para las empresas agroindustriales colombianas en el caso de que la propuesta de Directiva de Diligencia Debida sea aprobada por el Parlamento Europeo, es analizar las obligaciones que éstas deben cumplir y las acciones que deben de llevar a cabo para dar cumplimiento a las normativas ya aprobadas por los Estados miembros.

OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS COLOMBIANAS:

Empresas con clientes en Alemania (relación de proveedor directo):

- Elaboración de un **plan de acción para minimizar y prevenir la violación de derechos humanos**.
- **Velar** por que sus **proveedores** (otras empresas que participen en la cadena de suministro) **tengan buenas prácticas y comportamientos**.

Empresas que no tienen clientes en Alemania, pero forman parte de la cadena de suministro del producto importado:

- Llevar a cabo **buenas prácticas** y comportamientos que velen por el **cuidado** de sus **trabajadores** y el cumplimiento de los derechos humanos en su actividad productiva y económica.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA LAS EMPRESAS COLOMBIANAS QUE QUIERAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN EL MERCADO ALEMÁN PUEDE CUMPLIR CON LA NORMATIVA LkSG

ACCIONES:

- Realizar un **análisis de riesgos** para identificar si en la cadena de suministros se vulneran los derechos humanos de las personas trabajadoras y, si se da el caso, determinar el tipo de infracción y la etapa de la cadena en la que se está produciendo la violación.
- Elaborar un **plan de minimización y prevención de riesgos** con el propósito de evitar o disminuir la vulneración de los derechos humanos. Esta acción se llevaría a cabo una vez realizado el diagnóstico en la cadena de valor.
- **Implementar el plan de acción** elaborado para cumplir con los requerimientos demandados.
- **Registrar toda la información** con el objetivo de contar con documentación que justifique ante los clientes y las instituciones demandantes el cumplimiento de esta reglamentación.

RECOMENDACIONES:

- Dedicar a una **persona de la empresa** que tenga a cargo estas acciones.
- **Cumplir la legislación nacional** en relación a derechos humanos y formalización laboral.
- Contar con **documentación que justifiquen el cumplimiento** de la legislación.
- **Formar a las personas empleadas** para el cumplimiento de la legislación colombiana en materia laboral.
- Tener buen **conocimiento de los proveedores** y de su cadena de suministro.
- Llevar a cabo las acciones mencionadas arriba: identificación de riesgos potenciales, elaboración de un plan de acción y documentación de toda la información.
- Conocer las necesidades de la empresa cliente alemana en cuanto a documentación y cualquier otra información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa y facilitar el proceso de importación.

Información de interés:

- Legislación laboral vigente en Colombia: [Link de acceso](#).



RECOMENDACIONES SOBRE ACCIONES QUE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS COLOMBIANAS PUEDEN LLEVAR A CABO PARA FACILITAR SU PROCESO DE ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS INCLUIDOS EN LA NUEVA DIRECTIVA DE DILIGENCIA DEBIDA:

- **Educación y Concienciación:** Comprender los requisitos y principios de la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente es el primer paso. Las empresas deben capacitar a sus equipos y partes interesadas sobre los estándares internacionales y las expectativas de cumplimiento.
- **Evaluación de Riesgos:** Realizar una evaluación integral de riesgos en la cadena de suministro y en las operaciones propias. Identificar las áreas en las que pueden surgir riesgos en términos de derechos humanos y medio ambiente es esencial.
- **Políticas y Procedimientos:** Desarrollar y comunicar políticas y procedimientos claros relacionados con la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente en la cadena de suministro. Estos documentos deben establecer los estándares y las acciones específicas que la empresa tomará.
- **Mapeo de Cadena de Suministro:** Identificar y comprender a fondo los proveedores, subcontratistas y otros actores en la cadena de suministro. Esto permitirá a las empresas colombianas entender dónde se encuentran los posibles riesgos, este tipo de entendimiento se puede llevar a cabo a través de encuestas, grupos focales, talleres, entre otros.
- **Auditorías y Evaluaciones:** Realizar auditorías y evaluaciones regulares de la cadena de suministro para asegurarse de que los socios comerciales cumplan con los estándares establecidos.
- **Colaboración:** Trabajar en estrecha colaboración con los socios comerciales, proveedores y subcontratistas para garantizar la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente en toda la cadena de suministro.
- **Transparencia:** Comunicar abiertamente las medidas que la empresa está tomando para garantizar la sostenibilidad y la debida diligencia en derechos humanos. Esto puede incluir informes públicos sobre el progreso y los resultados alcanzados.
- **Implementación de Sistemas:** Utilizar sistemas de gestión y tecnologías que ayuden a rastrear y monitorear el cumplimiento en la cadena de suministro.
- **Evaluación Legal:** Consultar a asesores legales y expertos en sostenibilidad para entender cómo las regulaciones extranjeras pueden afectar a la empresa y tomar medidas adecuadas.

2.4. CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD

Los importadores y distribuidores europeos demandan a sus proveedores, cada vez en mayor medida, certificaciones de sostenibilidad y de calidad e higiene alimentaria. Si bien estos sellos no son obligatorios por ley, esta tendencia viene en aumento desde hace años, tanto en número de empresas que solicitan estos sellos, como en la cantidad de sellos y tipología de estándares exigidos.

SELLOS MÁS DEMANDADOS:

A continuación, se presenta un listado de los sellos más demandados en el mercado europeo:

- **Rainforest Alliance/UTZ:** garantiza que los productos agrícolas se producen de forma sostenible, protegiendo el medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, el respeto a los derechos laborales y humanos y el apoyo a las comunidades locales. Esta certificación también proporciona capacitación y asistencia técnica a los productores para contribuir a la mejora de sus prácticas de producción y sostenibilidad.
- **Fairtrade:** garantiza un precio justo para los productores mediante la imposición de una prima para el consumidor, así como la promoción de prácticas sostenibles y socialmente responsables. También busca reducir la cadena mediante la exclusión de intermediarios en países productores y el fomento de la relación a largo plazo entre el proveedor y el comprador. Está más enfocado en aspectos sociales que en medioambientales. A nivel medioambiental se cubren aspectos básicos como el uso de pesticidas, la protección de las aguas naturales, la erosión y la gestión de residuos.
- **Orgánico (EU Organic):** garantiza que el producto se ha cultivado sin emplear pesticidas ni fertilizantes químicos sintéticos. Esta certificación es emitida en Europa por organismos independientes que evalúan los estándares requeridos. Contar con este sello puede proporcionar una ventaja competitiva a las empresas productoras agroindustriales colombianas. Los productos orgánicos pueden etiquetarse como tales cuando se haya inspeccionado toda la producción y cadena de manipulación, desde el productor hasta el importador.

PREPARACIÓN GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN:

¿Qué aspectos debe de tener en cuenta para obtener una certificación de sostenibilidad?

Cada certificación tiene sus propias características, cubre distintos aspectos relativos a la sostenibilidad y exige estándares o prácticas diferentes a la hora certificarse.

No obstante, en el siguiente recuadro se presentan prácticas básicas que toda empresa agroindustrial debe tener en cuenta para obtener un sello de sostenibilidad. Estas prácticas deben cubrir aspectos sociales, ambientales y de gobernanza:

BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES

Cerciorarse de **cumplir con la** legislación laboral colombiana (salario mínimo, seguridad y salud de los trabajadores, etc.).

Establecimiento e implementación de políticas de Derechos Humanos, respetando las tierras y la cultura de las comunidades locales de las zonas de producción, además de contar con su permiso o aprobación para la explotación de sus terrenos.

Inclusión y participación de las comunidades locales e indígenas en el proceso productivo, fomentando el diálogo y la colaboración para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo.

Implementación de **políticas** para garantizar la **inclusión y la diversidad**, fomentando la igualdad de oportunidades independientemente del género, etnia, orientación sexual o discapacidad.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

- **Prohibición de tala de árboles:** se prohíbe la deforestación como parte de la política medioambiental de la empresa, promoviendo la conservación de los ecosistemas forestales.
- **Reducción del uso de pesticidas químicos sintéticos y fertilizantes:** se opta por métodos agrícolas más sostenibles y seguros, minimizando el impacto negativo en la salud humana y el medio ambiente.
- **Prácticas agrícolas sostenibles:** se enfocan en prácticas agrícolas sostenibles que promueven la biodiversidad, la salud del suelo y la gestión responsable de recursos naturales como:

1. Rotación de cultivos.
2. Agricultura de conservación y cultivos de cobertura.
3. Agricultura de precisión.
4. Uso eficiente del agua (empleo de sistemas de riego eficientes).
5. Manejo integrado de plagas (uso de métodos biológicos, cultivos resistentes, etc.).
6. Fertilización orgánica (abonos naturales y compost).
7. Agroforestería.
8. Utilización de energías renovables.

- **Medición de la huella de carbono** y establecimiento de acciones para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero.
- **Evaluación periódica de la huella hídrica** para comprender y gestionar el uso del agua durante el proceso productivo.
- **Realización de actividades relacionadas con la economía circular** para la minimización del desperdicio de recursos y la maximización de la utilidad y reutilización de los materiales y productos existentes (aprovechamiento de subproductos, reutilización de agua, reciclaje de envases y embalajes, aprovechamiento de residuos orgánicos, agricultura regenerativa, etc.).
- **Implementación de acciones para minimizar el impacto sobre la naturaleza y/o la biodiversidad.**

BUENAS PRÁCTICAS DE GOBERNANZA

- **Gestión** de aspectos relacionados a la **conducta ética y transparente:** contar con un código de ética, garantizar la transparencia en la información financiera, divulgación de la información relevante, políticas anticorrupción, responsabilidad social empresarial, etc.
- **Gestión de riesgos, análisis de impactos y acciones de mitigación** de su actividad en materia de sostenibilidad.
- **Desarrollo de una estrategia de sostenibilidad** enfocada en la integración de aspectos económicos, social y ambientales de gestión empresarial.
- **Implementación de la estrategia de sostenibilidad y realización de evaluaciones periódicas** del modelo de sostenibilidad de la empresa.
- **Oferta de capacitación y concientización relacionada con la sostenibilidad ambiental y social a los empleados.**
- **Implementación de prácticas de innovación sostenible en sus procesos y productos para reducir su impacto ambiental y social:** diseño sostenible de productos, uso responsable de recursos naturales (agricultura sostenible), programas de reciclaje, modelos de negocio circulares, compromiso con la comunidad y el trabajo ético, etc.
- **Empleo de un procedimiento general para la selección y evaluación de proveedores que incluya criterios ASG (ambientales, sociales y de gobernanza).**

PREPARACIÓN GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES MÁS COMUNES:

Rainforest Alliance:

- Prepárese para la auditoría de certificación de su finca asegurándose de cumplir con todos los requisitos de la **normativa Rainforest Alliance**.
- Encuentre un organismo de certificación autorizado de Rainforest cerca de usted haciendo clic **aquí** o consultando el siguiente apartado.
- Organice la auditoría de su finca. Después de la auditoría, el organismo certificador le informará de los resultados y de si necesita o no realizar cambios para cumplir con la norma.

Para más información sobre cómo certificarse en Rainforest Alliance puede hacer clic **aquí**.

Fairtrade:

- Determine los **Criterios Fairtrade** para su producto.
- Envíe su solicitud: una vez que considere que cumple con la normativa Fairtrade, debe de comunicarse con **Flocert**, un auditor externo acreditado que realizará una auditoría a su empresa para garantizar si cumple o no los Criterios Fairtrade. También puede buscar empresas certificadoras cerca de usted que trabajen con este sello.
- Etiquete sus productos con Fairtrade, en caso de que obtenga la certificación.

Para más información sobre cómo certificarse en Fairtrade puede:

- En el caso de productores, hacer clic **aquí**.
- En el caso de empresas, hacer clic **aquí**.

Orgánico (EU Organic):

- Asegúrese de no trabajar con pesticidas químicos para cumplir con la normativa EU Organic, que corresponde al **Reglamento 2018/848 de la UE**.
- Contacte con alguna certificadora autorizada para realizar una auditoría EU Organic. Si bien la más habitual es **Ecocert**, puede encontrar más opciones consultando el siguiente apartado
- Espere los resultados y aplique cambios en su modelo productivo si fuera necesario

Recuerde que, además las mencionadas, existen otras certificaciones que pueden ser solicitadas por los compradores de café y derivados europeos, como son:

- **4C** (Common Code for the Coffee Community).
- **B Corp**.
- **Global GAP**.
- **Fair for Life**.
- **Small Producers Symbol**.

CERTIFICACIONES NACIONALES COLOMBIANAS

Además de las certificaciones anteriormente expuestas, en Colombia existen algunos sellos de sostenibilidad desarrollados por entidades nacionales con el fin de contribuir a la sostenibilidad de la producción agroindustrial del país.

Aunque no son requeridos ni siempre validados por los importadores europeos, son importantes para garantizar la implementación de prácticas sostenibles en el mercado local y para adquirir experiencia en la obtención de sellos de sostenibilidad como paso inicial antes de abordar procesos más complejos de certificación mediante la obtención de estándares reconocidos a nivel internacional en los mercados globales.

A continuación, se presenta información sobre dos sellos reconocidos a nivel nacional:



BPA (ICA): Las Buenas Prácticas Agrícolas son un conjunto de normas y recomendaciones que buscan promover la producción agrícola de manera sostenible, garantizando la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente y el bienestar de los trabajadores agrícolas, equiparándose así a los requisitos de Global GAP. La certificación de BPA del ICA puede abarcar aspectos como el manejo integrado de plagas, el uso adecuado de agroquímicos, conservación del suelo y el agua, entre otros.

Para conocer los pasos para obtener esta certificación puede hacer clic [aquí](#).

Negocios Verdes: El sello de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia es un reconocimiento otorgado a empresas y emprendimientos que destacan por su compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad en sus operaciones. Este reconocimiento busca fomentar una economía más verde, incentivando prácticas que contribuyan a la conservación del entorno y al desarrollo sostenible.

Para conocer los pasos para obtener esta certificación puede hacer clic [aquí](#).

CERTIFICADORAS AUTORIZADAS EN COLOMBIA:

En Colombia existen una serie de empresas, tanto colombianas como extranjeras que operan en el país, autorizadas para otorgar estas certificaciones a las empresas agroindustriales colombianas que deseen obtener alguno de estos sellos. Algunas de estas empresas se presentan a continuación:

Icontec (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación)

- Web: <https://www.icontec.org/>
- Mail de contacto: <https://www.icontec.org/contactenos/>
- Certificaciones de interés: Negocios Verdes.

Naturacert

- Web: <https://naturacert.org/>
- Mail de contacto: info@naturacert.org
- Teléfono de contacto: (+57) 1 316 623 1740, (+57) 1 319 539 0961.
- Certificaciones de interés: Rainforest Alliance

Mayacert

- Web: <https://www.mayacert.com/>
- Mail de contacto: info@mayacert.com
- Teléfono de contacto: +57 310 894 0680
- Certificaciones de interés: EU Organic, Orgánico Colombia

Ecocert

- Web: <https://www.ecocert.com/es-CO/certificacion>
- Teléfono de contacto: +57 320 350 1805
- Certificaciones de interés: EU Organic, Rainforest Alliance, Global Gap, FSCC, IFS...

Lenor Colombia

- Web: <https://lenor.com.co/>
- Teléfono de contacto: +57 601 7446544
- Certificaciones de interés: Global Gap.

4. GUÍA DE RECURSOS.

4.1 PACTO VERDE EUROPEO

Ley Europea del Clima.

- Información Ley Europea del Clima:

https://climate.ec.europa.eu/eu-action/european-green-deal/european-climate-law_es

- Legislación europea:

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12108-Legislacion-europea-sobre-el-clima-lograr-la-neutralidad-climatica-para-2050_es

- Estrategia a largo plazo:

https://climate.ec.europa.eu/eu-action/climate-strategies-targets/2050-long-term-strategy_es

Plan de Acción para la Economía Circular.

Plan de acción de economía circular:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/qid=1583933814386&uri=COM:2020:98:FIN>

Reglamento sobre envases y residuos de envases:

https://eur-lex.europa.eu/registro.html?uri=cellar:d e4f2 3 6d -7164 -11 ed -9 887 -01aa75ed71a1.0008.02/DOC_1&format=PDF

Estrategia «De la Granja a la Mesa»

Mecanismos para la consecución de metas:

Propuesta de revisión de la **Directiva 2009/128/CE** sobre el uso sostenible de plaguicidas para reducir de forma significativa el uso y el riesgo de los plaguicidas, y mejorar la gestión integrada de plagas:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0128>

Propuesta sobre un **etiquetado nutricional obligatorio armonizado en la parte frontal** de los envases, siguiendo lo indicado en el **informe** de la Comisión Europea sobre el uso de etiquetado frontal en envases nutricionales, derivado del **Reglamento (UE) n.º. 1169/2011**.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1169>

Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad de aquí a 2030.

Información Estrategia de Biodiversidad para 2030.

https://environment.ec.europa.eu/strategy/biodiversity-strategy-2030_es

Propuesta de la Ley de Restauración de la Naturaleza

https://environment.ec.europa.eu/publications/nature-restoration-law_en

4.2. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LA UE

Estrategia forestal e importaciones libres de deforestación.

Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 995/2010

Seguridad e higiene alimentaria.

El Parlamento Europeo y el Consejo Europeo emitieron las siguientes normativas con el objetivo de velar por la seguridad alimentaria de los consumidores europeos:

- **Reglamento (CE) n.º 178/2002** por el que se establecen los **principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria**, se creó la **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)** y se fijaron procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- **Reglamento de higiene de los alimentos**: siendo el **Reglamento (UE) 2017/625**, de 14 de diciembre de 2019, el reglamento vigente.

Con el objetivo de velar por la seguridad alimentaria de los consumidores europeos y para garantizar su acceso a alimentos sanos y seguros el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron a inicios de 2002 fijaron procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. En este Reglamento se establece un marco global y coherente para el desarrollo de la legislación en materia de alimentos y piensos, tanto a escala de la Unión Europea como a nivel nacional.

Mecanismos para la consecución de metas de aplicación al sector agroindustrial.

- Propuesta de revisión de la **Directiva 2009/128/CE** sobre el **uso sostenible de plaguicidas** para reducir de forma significativa el uso y el riesgo de los plaguicidas, y mejorar la gestión integrada de plagas.
- Propuesta sobre un **etiquetado nutricional obligatorio armonizado en la parte frontal** de los envases, siguiendo lo indicado en el **informe** de la Comisión Europea sobre el uso de etiquetado frontal en envases nutricionales, derivado del **Reglamento (UE) n.º. 1169/2011**.

LMR. Límites máximos de residuos y contaminantes para café y sus derivados.

Contaminantes:

- **Hongos productores de microtoxinas / moho:** Aspergillus y Penicillium. **Reglamento (UE) 2023/915** de la Comisión de 25 de abril de 2023 por el que se deroga el **Reglamento (CE) n.º 1881/2006** en lo que respecta al contenido máximo de Ocratoxina.
- **Disolventes de extracción:** Acetato de metilo, Metiletilcetona y Diclorometano. **Directiva de la Unión Europea 2009/32/EC** de 23 de abril de 2009
- **Hidrocarburos: HAPs.** **Reglamento (UE) 2023/915** de la Comisión de 25 de abril de 2023
- **Acrilamida.** **Reglamento (UE) 2017/2158:** "medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos"

Límites Máximos de Residuos:

- **Base de datos de pesticidas UE.**

DEBIDA DILIGENCIA Y DERECHOS HUMANOS.

- **DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre diligencia debida** de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937

CERTIFICACIONES

- Para información más detallada acerca de cómo certificarse con el sello **Rainforest Alliance** consultar el siguiente enlace: <https://www.rainforest-alliance.org/es/business-es/certificacion/como-obtener-la-certificacion-rainforestalliance-una-guia-para-los-agricultores/>
- Para información más detallada acerca de cómo certificarse con el sello **Fairtrade** consultar el siguiente enlace: <https://www.fairtrade.es/empresas/como-certificar-tus-productos/>
- Para información más detallada acerca de cómo certificarse con el sello **Orgánico** consultar el siguiente enlace: <https://www.ecocert.com/en/certification-detail/organic-farming-europe-eu-n-848-2018>

4.3. GUÍAS PRÁCTICAS Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

Legislación laboral vigente en Colombia:

- Ministerio de Trabajo.

Buenas Prácticas Agrícolas para el sector:

- Guía para la obtención de la certificación Buenas Prácticas Agrícolas de ICA.
- Negocios Verdes (MinAmbiente).
- Buenas prácticas agrícolas en el cultivo, beneficio y comercialización de cacao. Grupo NUTRESA.
- Buenas prácticas agrícolas en el cultivo, beneficio y comercialización de cacao. Segunda Edición. Compañía Nacional de Chocolates.
- Guía de buenas prácticas de cosecha, fermentación y secado para la producción de cacao especiales.

Reglamento de Deforestación y debida diligencia:

- Manual OCDE-FAO para empresas sobre deforestación y debida diligencia en las cadenas de suministro agrícolas.
- Protocolo de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de la no deforestación asociada a predios de cadenas de suministro agropecuario: Cacao, café, leche, carne, palma
- Plataforma sobre deforestación y otras herramientas de implementación del EUDR (website de la UE con información, preguntas y respuestas sobre el Reglamento de Deforestación).

Huella de Carbono:

- Guía de Neutralidad de ICONTEC.

4.4. RECURSOS DE APOYO

Entidades pueden ayudar a los productores y comercializadores de cacao en Colombia a prepararse ante los requerimientos de la UE:

FEDECACAO (Federación Nacional de Cacaoteros de Colombia)

- Esta entidad sin ánimo de lucro fundada en 1960, es la asociación cacaotera más importante en Colombia. Tiene como objetivo representar y proteger los intereses de los cacaoteros colombianos, ofreciendo servicios de extensión rural, investigación y la comercialización del producto a nivel nacional e internacional, contribuyendo con la protección del Medio Ambiente. Contribuyen con su desarrollo integral brindándoles apoyo técnico, capacitación y asistencia en diferentes aspectos relacionados con la producción, la cosecha, el procesamiento y la comercialización del cacao. También promueve la investigación y la innovación en el sector cacaotero, con el fin de mejorar las prácticas agrícolas, la calidad del cacao y la productividad de los cultivos.
- Fedecacao apoya los intereses de los productores de cacao a nivel nacional e internacional, participando en la formulación de políticas públicas, estableciendo alianzas estratégicas y promoviendo la integración de los cacaocultores en el mercado global. Este sector se encuentra acogida al Acuerdo de Cero Deforestación.



MADR (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (MADR) es la entidad gubernamental encargada de formular, coordinar, y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo agrícola, rural y agropecuario del país. Su objetivo principal es promover el crecimiento sostenible del sector agrícola, garantizando la seguridad alimentaria, el bienestar de los productores rurales y la protección del medio ambiente.



MINAGRICULTURA

MinAmbiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia es la institución encargada de liderar la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección, conservación, y gestión sostenible del medio ambiente y los recursos naturales del país. Su misión es promover el desarrollo sostenible, asegurando la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la garantía del derecho de todos los colombianos a un ambiente sano y equilibrado.



MINAMBIENTE

MinCIT (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

- Este ministerio es una entidad gubernamental encargada de promover y regular las políticas relacionadas con el comercio exterior, la industria y el turismo en Colombia.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y comercial del país, trabajando en la promoción de exportaciones, la atracción de inversión extranjera, la regulación de la industria, la protección de los derechos de los consumidores y el fomento del turismo como motor de crecimiento económico.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

MinTrabajo (Ministerio de Trabajo y Protección Social)

- Su objetivo es generar empleos de calidad -con derechos a la protección social-, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar el talento humano y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano.



MINTRABAJO

AGROSAVIA

- Es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la investigación, innovación y transferencia de tecnología en el sector agropecuario de Colombia. Entre sus funciones, destaca la **investigación de nuevos insumos agrícolas responsables con el medio ambiente** para poder cumplir con las diferentes legislaciones en materia de LMR y agricultura orgánica.

AGROSAVIA

Corporación colombiana de investigación agropecuaria

UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria)

- Es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, encargada de formular y coordinar la política nacional de desarrollo rural y agropecuario. La UPRA tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sostenible del sector rural, impulsando la productividad agrícola, la inclusión social, la equidad territorial y la conservación del medio ambiente en las zonas rurales del país.



IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales)

- Es la entidad encargada de la vigilancia, monitoreo y estudio del clima, los recursos hídricos y el medio ambiente en Colombia. Su misión es proveer información confiable sobre el estado del tiempo, el clima, los recursos naturales y el medio ambiente, de para contribuir a la toma de decisiones en materia de gestión ambiental y desarrollo sostenible. Asimismo, **contribuye a la georreferenciación de predios** a través de sus datos geográficos y cartográficos.



IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi)

- Organismo estatal colombiano encargado de cartografiar el territorio colombiano, la información geográfica y la georreferenciación de parcelas y propiedades en el país.
- El **IGAC brinda servicios de georreferenciación y certificación de predios**, lo que implica determinar las coordenadas geográficas exactas de las esquinas de una propiedad y emitir un certificado que garantiza la precisión de esta información.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



ICA (Instituto Colombiano Agropecuario)

- Es una entidad gubernamental encargada de regular y supervisar las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería en Colombia. Su principal objetivo es promover la sanidad agropecuaria, la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, y garantizar la inocuidad de los alimentos producidos en el país. Controla el uso de fertilizantes y demás agroquímicos responsables con el medioambiente y que aseguren el **cumplimiento de los LMR**.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario



PROCOLOMBIA

- Es la organización encargada de promover las exportaciones no minero-energéticas, el turismo internacional, la inversión extranjera directa y la imagen país.
- Entre sus objetivos misionales se encuentra el fomento de la sostenibilidad como atributo para mejorar la competitividad de Colombia frente a las exigencias de los mercados internacionales, como el de la UE. Siendo responsable, asimismo, como organización gubernamental de fomentar las diferentes iniciativas sostenibles, acorde con los lineamientos del estado colombiano.

Links de interés:

- [Compromiso de ProColombia con la sostenibilidad](#)
- [Oficinas comerciales de ProColombia en Europa.](#)



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

COLOMBIA PRODUCTIVA

Su objetivo principal es impulsar la competitividad de las empresas colombianas, incluyendo las agroindustriales, para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo en el país. Ofrece programas que ayuden a:

- **Mejorar los estándares sanitarios** tanto de los alimentos colombianos.
- Promoción de una **cadena de valor más sostenible**, atendiendo a los diferentes eslabones de la cadena (productores, transformadores y comercializadores), y haciendo hincapié en asuntos como la trazabilidad, origen e impacto de la producción en el medioambiente.
- Programas de interés para empresas colombianas:
- "**Fábricas de Productividad y Sostenibilidad**" es una iniciativa del Gobierno del Cambio que ofrece asistencia técnica y conocimientos a empresas en todo el país, con un enfoque especial en las MIPYMES. El objetivo es mejorar los indicadores de productividad y sostenibilidad.
- "**Calidad para exportar**": busca que empresas de sectores de Colombia Productiva realicen proyectos de mejora de calidad y productividad para obtener certificaciones internacionales que son requeridas por los mercados a los que quieren acceder, principalmente aquellos con los que Colombia tiene acuerdos comerciales.

Su objetivo principal es impulsar la competitividad de las empresas colombianas, incluyendo las agroindustriales, para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo en el país. Ofrece programas que ayuden a:

- Mejorar los estándares sanitarios tanto de los alimentos colombianos.
- Promoción de una cadena de valor más sostenible, atendiendo a los diferentes eslabones de la cadena (productores, transformadores y comercializadores), y haciendo hincapié en asuntos como la trazabilidad, origen e impacto de la producción en el medioambiente.
- Programas de interés para empresas colombianas:
- "**Fábricas de Productividad y Sostenibilidad**" es una iniciativa del Gobierno del Cambio que ofrece asistencia técnica y conocimientos a empresas en todo el país, con un enfoque especial en las MIPYMES. El objetivo es mejorar los indicadores de productividad y sostenibilidad.
- "**Calidad para exportar**": busca que empresas de sectores de Colombia Productiva realicen proyectos de mejora de calidad y productividad para obtener certificaciones internacionales que son requeridas por los mercados a los que quieren acceder, principalmente aquellos con los que Colombia tiene acuerdos comerciales.



BANCOLDEX (Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia)

- El **Banco de Comercio Exterior de Colombia** (BANCOLDEX), una entidad financiera de carácter estatal que tiene como objetivo principal promover el desarrollo empresarial y el comercio exterior en el país. Las líneas de crédito diferenciadas de BANCOLDEX tienen como objetivo ayudar a financiar proyectos verdes, particularmente relacionados con dos ámbitos: sostenibilidad ambiental y sostenibilidad social.
- Por el lado de la **sostenibilidad ambiental**, las líneas de crédito están dirigidas a la disminución de consumo de energía empresarial.
- Respecto a los créditos para proyectos de **sostenibilidad social**, las principales líneas que pueden ser de interés son la “línea de crédito para mujeres emprendedoras” y la “línea de crédito para víctimas del conflicto armado”.
- No obstante, esta entidad puede emitir nuevas líneas de crédito bajo petición de otras entidades, gremios o asociaciones.





PROCOLOMBIA
SOSTENIBLE

Comprometidos con el **desarrollo sostenible** de Colombia